



**Convención sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad**

Distr. general
15 de abril de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 35 de la
Convención**

Informe inicial que el Estado parte debía presentar en 2012

Bosnia y Herzegovina* **

[Fecha de recepción: 5 de marzo de 2013]

* El presente informe se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.15-05938 (EXT)



* 1 5 0 5 9 3 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–18	4
II. Disposiciones generales de la Convención.....	19–47	7
Artículos 1 a 4	19–47	7
III. Derechos especiales: artículo 5 y artículos 8 a 30.....	48–227	13
Artículo 5. Igualdad y no discriminación	48–56	13
Artículo 8. Toma de conciencia	57–61	14
Artículo 9. Accesibilidad.....	62–65	15
Artículo 10. Derecho a la vida	66–69	16
Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	70–72	17
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	73–80	18
Artículo 13. Acceso a la justicia.....	81–84	19
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona.....	85–87	20
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	88–90	21
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.....	91–94	22
Artículo 17. Protección de la integridad personal	95–97	23
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	98–101	23
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	102–104	24
Artículo 20. Movilidad personal	105–108	25
Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	109–111	26
Artículo 22. Respeto de la privacidad	112–113	27
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.....	114–121	27
Artículo 24. Educación.....	122–145	28
Artículo 25. Salud	146–164	32
Artículo 26. Habilitación y rehabilitación.....	165–175	37
Artículo 27. Trabajo y empleo	176–199	39
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	200–212	44
Artículo 29. Participación en la vida política y pública	213–217	46
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.....	218–227	47
IV. Situación específica de los niños y niñas con dificultades de desarrollo y de las mujeres con discapacidad.....	228–238	49
Artículo 6. Mujeres con discapacidad	228–233	49
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	234–238	51

V. Obligaciones especiales	239–248	53
Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas	239–244	53
Artículo 32. Cooperación internacional	245	54
Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales	246–248	54

En virtud del artículo 35, párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, Tratados internacionales, núm. 11/09), el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, en su 35ª reunión, celebrada el 17 de enero de 2013, aprobó el siguiente:

Informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Bosnia y Herzegovina

I. Introducción

1. El Informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Bosnia y Herzegovina (en adelante "el informe de Bosnia y Herzegovina") se ha elaborado de acuerdo con las Directrices del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Participaron en su elaboración las autoridades de Bosnia y Herzegovina competentes en este ámbito y representantes de organizaciones no gubernamentales. De acuerdo con el procedimiento, tras haber sido sometido a la aprobación del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, el informe se presenta al Comité pertinente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores del país.

2. Tal como se indica en el documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados partes (HRI/CORE/BIH/2011), Bosnia y Herzegovina es un Estado constituido por dos Entidades, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska, además de una tercera unidad administrativa, el Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina. En el documento básico se puede encontrar información general sobre la estructura del país y sus indicadores demográficos, económicos y políticos, con datos sobre el sistema de protección de derechos humanos.

3. Bosnia y Herzegovina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo el 12 de marzo de 2010 (sin reservas ni declaraciones) (véase el *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, Tratados internacionales, núm. 11/09). La Convención entró en vigor en el país el 11 de abril de 2010, 30 días después de que se depositara el instrumento de ratificación.

4. Si se analiza el período previo a la ratificación, es importante mencionar que las primeras actividades de promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad se iniciaron en 2003, a propuesta del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina. La iniciativa coincidía con la Decisión sobre la aprobación de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (en adelante "las "Normas Uniformes") adoptada por el Consejo de Ministros.

5. Hasta 2006, año en que se inició el proceso de elaboración del documento "Política sobre Discapacidad en Bosnia y Herzegovina", la mayor parte de las actividades se llevaban a cabo en la cooperación con las organizaciones no gubernamentales representantes de las personas con discapacidad y otras organizaciones no gubernamentales. El proceso de preparación del citado documento estuvo coordinado por el Ministerio de Asuntos Civiles de Bosnia y Herzegovina, junto con la Dirección de Planificación Económica y los

gobiernos de las Entidades¹. Los gobiernos de las Entidades estuvieron representados por el Ministerio de Salud y Política Social de la República Srpska, el Ministerio de Trabajo y Política Social de la Federación de Bosnia y Herzegovina, el Ministerio de Trabajo, Veteranos de Guerra y Protección de las Personas con Discapacidad de la República Srpska y el Departamento de Bienestar Social del Distrito de Brcko, junto con representantes de las organizaciones no gubernamentales, entre ellos personas con discapacidad con conocimientos específicos sobre la preparación de documentos estratégicos. En el proceso de aprobación de este documento se contó con el apoyo técnico de la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Finlandia financió el proyecto en su totalidad. Se indicó que la Política sobre Discapacidad en Bosnia y Herzegovina tendría los siguientes objetivos: mejorar las posibilidades de la calidad de vida, el respeto y la dignidad, la independencia, la productividad y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad en condiciones de igualdad, y exigir en todas las instancias de responsabilidad del Gobierno que se tomen medidas para crear un entorno más accesible.

6. En agosto de 2009, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Civiles, aprobó el documento "Información sobre las actividades del Consejo de Europa en el campo de la discapacidad", que incluía el "Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa, 2006-2015", que contiene las directrices para la acción de los países europeos en todos los aspectos relacionados con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El Consejo de Ministros encargó al Ministerio de Asuntos Civiles que presentara este documento a los órganos competentes del Estado y de las Entidades, y que trabajara de forma permanente para promoverlo.

7. Tras la aprobación de la Política sobre Discapacidad de Bosnia y Herzegovina y del Plan de acción del Consejo de Europa, las dos Entidades prepararon documentos estratégicos. Estos documentos establecen las obligaciones de los ministerios de ambas Entidades en 22 aspectos definidos por las Normas Uniformes, así como medidas estratégicas específicas relacionadas con la vivienda.

8. Con miras a la aprobación de la Estrategia para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, 2011-2015, en la Federación de Bosnia y Herzegovina, el Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina, en su sesión de 5 de septiembre de 2011, hizo suya la siguiente conclusión: "En el futuro, todas las leyes de la Federación de Bosnia y Herzegovina que traten asuntos relacionados de la discapacidad y que tengan relevancia para las personas con discapacidad se aprobarán de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Política sobre Discapacidad de Bosnia y Herzegovina y la presente Estrategia". El seguimiento de esta Estrategia se asegurará mediante la creación de la Oficina para Asuntos relacionados con la Discapacidad, del Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

9. En 2010 se aprobó también la Estrategia para Mejorar la Situación Social de las Personas con Discapacidad en la República Srpska, 2010-2015. En octubre de 2011, esta Estrategia se presentó al Consejo para la Igualdad de Oportunidades de la Asamblea Nacional de la República Srpska. De acuerdo con los objetivos de la Estrategia (objetivo 1.2), y con el propósito de asegurar la coordinación y aplicación de los documentos estratégicos, se recomendó la creación de la Oficina para las Personas con Discapacidad. En octubre de 2011, el Gobierno de la República Srpska aprobó una

¹ Este documento estratégico se sometió a la aprobación del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina el 8 de mayo de 2008 y se publicó en el *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 76/08.

conclusión por la que se imponía al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Trabajo, Veteranos de Guerra y Protección de las Personas con Discapacidad de la República Srpska la tarea de preparar un proyecto para la creación de esta oficina.

10. Con el objeto de mejorar el mecanismo de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y el sistema de coordinación entre las instituciones responsables en este ámbito, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina adoptó, en su sesión de 19 de octubre de 2010, la decisión de crear el Consejo de las Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina. Este consejo está formado por 20 miembros, de los cuales diez son representantes de los diferentes niveles del Gobierno (Bosnia y Herzegovina, Entidades y Distrito de Brcko) y los diez restantes son representantes de organizaciones de personas con discapacidad a nivel de las Entidades y del Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina.

11. Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de toda la zona de Bosnia y Herzegovina (Federación de Bosnia y Herzegovina, República Srpska y Distrito de Brcko) participan igualmente en la composición del Consejo de las Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales miembros de este Consejo tienen la posibilidad de actuar en defensa de las personas con discapacidad que representan, de acuerdo con sus intereses y mandato.

12. Como parte de su Estrategia de Desarrollo, y de conformidad con las obligaciones de preadhesión con la Unión Europea, Bosnia y Herzegovina enunció la necesidad de preparar un documento específico, la Estrategia de Integración Social en Bosnia y Herzegovina. Este documento se redactó en junio de 2010 y contiene un capítulo específico sobre la mejora de la situación de las personas con discapacidad, y establece las prioridades y medidas que se deben regir en todos los niveles de autoridad. Está en curso el proceso de armonización de esta Estrategia a nivel de Bosnia y Herzegovina.

13. Desde las elecciones celebradas en octubre de 2010, el Consejo de las Personas con Discapacidad ha ejercido un mandato técnico durante solo 16 meses, lo que objetivamente ha influido para que el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina aprobara pocas leyes y documentos en este ámbito, y ha frenado un poco el proceso de armonización de las leyes con la Convención de las Naciones Unidas.

14. La cuestión de la financiación necesaria para garantizar los derechos de las personas con discapacidad incumbe a los gobiernos en las Entidades y el Distrito de Brcko, pero en la Federación de Bosnia y Herzegovina esa responsabilidad recae en los diez gobiernos cantonales. Las actividades de coordinación dentro del Ministerio de Asuntos Civiles de Bosnia y Herzegovina se financian mediante el enlace de diferentes ámbitos, como la salud y la protección social, la educación, el empleo y el sistema de pensiones. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados es responsable del cumplimiento de las obligaciones internacionales, entre ellas, la presentación de informes sobre los instrumentos y actividades internacionales relacionados con la promoción y educación de los derechos humanos, incluido el apoyo profesional y administrativo que se presta al Consejo de las Personas con Discapacidad, en cooperación con el Ministerio de Asuntos Civiles de Bosnia y Herzegovina, encargado de coordinar la elaboración de la Política sobre Discapacidad.

15. Bosnia y Herzegovina está decidida a cumplir con sus compromisos internacionales, y hasta el momento ha observado regularmente el deber de informar a los órganos responsables de las Naciones Unidas.

16. Desde el día de la ratificación y la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ese instrumento se ha convertido en parte integrante del ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina, y como tal tiene primacía sobre las fuentes jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que su aplicación debe hacerse a través de las leyes de Bosnia y Herzegovina, una vez armonizadas con las normas de la

Convención. En Bosnia y Herzegovina, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados es responsable de supervisar la armonización del ordenamiento jurídico nacional con las normas internacionales en materia de derechos humanos. Se ha establecido la Convención puede aplicarse directamente en el ordenamiento jurídico interno, pero hasta el momento no hay constancia de que ningún tribunal la haya invocado. Las normas de la Convención se utilizan sobre todo en los casos de discriminación, cuando los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina denuncian el incumplimiento de los derechos (normas) definidos en ese instrumento, lo que facilita la presentación de pruebas, en especial cuando la situación no está claramente contemplada en las leyes de Bosnia y Herzegovina.

17. En cuanto a las normas definidas por la Convención, el problema principal para las autoridades de Bosnia y Herzegovina son las limitaciones relacionadas con la financiación, es decir, con la disponibilidad de recursos para mejorar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y en concreto, aplicar medidas de acción positiva. Es preciso mejorar significativamente el nivel de observancia de esos derechos en Bosnia y Herzegovina, en particular en lo que respecta a la asistencia social y financiera, así como apoyar otros servicios.

18. La disponibilidad de datos estadísticos sobre el número de personas con discapacidad en Bosnia y Herzegovina está supeditada a las actividades del censo previsto en 2013, aunque también es necesario definir de forma conjunta la metodología que se ha de emplear para obtener esos datos. El último censo en Bosnia y Herzegovina tuvo lugar en 1991. No obstante, los datos recopilados por la Agencia de Estadística desde 2010, a través de los centros de bienestar social, indican que hay registradas 60.950 personas con discapacidad, de las cuales el 52% son hombres. Los datos del Fondo del Seguro de Jubilación e Invalidez de la República Srpska muestran 41.225 beneficiarios de la pensión de invalidez, mientras que en la Federación de Bosnia y Herzegovina el Fondo del Seguro de Jubilación e Invalidez en abril de 2012 señalaba 82.099 beneficiarios (de los cuales 49.224 eran veteranos de guerra con algún tipo de discapacidad). Según los datos del "Estudio sobre las políticas de discapacidad de las víctimas civiles de la guerra en Bosnia y Herzegovina", hay 5.481 víctimas civiles de la guerra y 83.282 veteranos de guerra con discapacidad.

II. Disposiciones generales de la Convención

Artículos 1 a 4

Definición

19. No existe una definición única de "persona con discapacidad" en Bosnia y Herzegovina. Los términos empleados para referirse a la discapacidad difieren según el ámbito (bienestar social, protección de la salud, seguro de pensiones o empleo).

20. De conformidad con las leyes de la Federación de Bosnia y Herzegovina² y de la República Srpska³ sobre el seguro de jubilación e invalidez, se entiende que hay discapacidad cuando la persona asegurada se vuelve totalmente inapta para llevar a cabo las tareas que realizaba en su trabajo antes de la discapacidad, debido a un cambio permanente en su estado de salud causado por una lesión ocurrida en el marco laboral, una enfermedad profesional, un lesión ocurrida fuera del marco laboral o una enfermedad que no se pueda remediar mediante un tratamiento o rehabilitación médica. Ambas leyes hacen hincapié en

² *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 29/98, 49/00, 32/01, 73/05, 59/06 y 4/09, artículo 22.

³ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 134/11.

la igualdad de las personas aseguradas, con independencia de que tengan o no una discapacidad. No hay un sistema específico de seguro de jubilación e invalidez en la zona del Distrito de Brcko; los ciudadanos pueden optar por alguno de los dos fondos existentes en las Entidades.

21. La rehabilitación profesional y empleo de personas con discapacidad es responsabilidad de las Entidades. La Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad de la Federación de Bosnia y Herzegovina establece que, en virtud de esa ley, se entiende por persona con discapacidad la que manifiesta alguna deficiencia física, sensorial o mental que reduce, de forma permanente o transitoria (como mínimo durante 12 meses), su capacidad para trabajar y satisfacer sus necesidades básicas cotidianas⁴.

22. Por su parte, la Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad de la República Srpska dispone que, en virtud de esta ley, una persona con discapacidad es la que presenta de forma permanente las consecuencias de una deficiencia o enfermedad física, sensorial, mental o psíquica que no se puede remediar mediante un tratamiento o rehabilitación médica; el concepto abarca también a la persona que se enfrenta a limitaciones sociales y de otro tipo que afectan a su capacidad de trabajo y sus posibilidades de obtener o mantener un empleo, y que tiene pocas posibilidades, o ninguna, de participar en el mercado laboral en igualdad de condiciones y competir con otros candidatos por la obtención de un trabajo⁵.

23. Incumbe a las Entidades reglamentar los derechos de las personas que participaron en acciones de defensa. La Ley de Derechos de los Veteranos de Guerra y sus Familiares de la Federación de Bosnia y Herzegovina define al "veterano de guerra con discapacidad" como la persona cuyo organismo presenta una incapacidad de al menos el 20%, causada por una herida, una lesión, una enfermedad o la progresión de una enfermedad contraída en el desempeño de sus deberes militares u otras actividades de defensa dentro de las fuerzas armadas, con motivo de su participación en la protección de Bosnia y Herzegovina durante el período de la guerra, en las condiciones y circunstancias que figuran en dicha ley. La Ley de los Derechos de los Veteranos de Guerra y los Familiares de Soldados Muertos en la Guerra de Defensa del Territorio Nacional de la República Srpska⁶ también define las expresiones "discapacidad militar y veterano de guerra con discapacidad", lo que muestra que no se ha producido ningún cambio en las definiciones tradicionales de las personas con discapacidad.

24. De conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística y Uso del Suelo de la Federación de Bosnia y Herzegovina⁷ y el Decreto sobre normas espaciales y normas y condiciones técnicas para la división en zonas y la prevención de las barreras arquitectónicas y urbanísticas para las personas con aptitudes físicas reducidas⁸, la Ley de Urbanismo y Construcción de la República Srpska⁹ y el Reglamento sobre las condiciones de planificación y diseño de infraestructuras para la libre circulación de los niños y las personas con aptitudes físicas reducidas¹⁰, se entiende por personas con discapacidad las que presentan una disminución de sus aptitudes físicas o mentales, por cualquier motivo. Entre ellas, se incluyen las personas con cualquier tipo de discapacidad física permanente o

⁴ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 9/10, artículo 3.

⁵ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 36/10, artículo 3.

⁶ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 134/11.

⁷ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 2/06, 72/07, 32/08, 4/10, 13/10 y 45/10.

⁸ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 48/09.

⁹ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 55/10.

¹⁰ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 1/12.

transitoria, las personas ciegas o con visión reducida, las personas sordas o con deficiencias auditivas, las personas físicamente débiles, las personas mayores de 65 años, las mujeres embarazadas, las mujeres con hijos pequeños, los niños pequeños, las personas con deficiencias intelectuales, las personas en período de convalecencia tras una operación, etc.

Comunicación

25. Uno de los ámbitos contemplados en las estrategias de las Entidades es la necesidad de informar, comunicar y hacer tomar conciencia a la población para que las personas con discapacidad dispongan de un flujo de información en ambos sentidos, de acuerdo con sus necesidades y capacidades específicas. Las actividades en este campo apuntan a reforzar la autonomía de las personas con discapacidad en materia de comunicación e información, así como concienciar a la opinión pública sobre la especificidad de la comunicación con estas personas.

26. La Ley de Comunicación de Bosnia y Herzegovina contiene algunos ejemplos de la garantía del derecho a la comunicación sin discriminación. Esta ley define los principios rectores de la radiodifusión, como la protección de la libertad de expresión y la diversidad de opinión mediante el respeto de las normas de comportamiento generalmente aceptadas; la no discriminación; la justicia; la veracidad; y la imparcialidad¹¹.

27. Entre los principios rectores de las telecomunicaciones figura la oferta de servicios públicos de telecomunicaciones, que el proveedor prestará en igualdad de condiciones a todos los usuarios, de manera transparente, objetiva y no discriminatoria, a cambio de una ganancia razonable¹².

28. La Ley de Correo Postal de la Federación de Bosnia y Herzegovina estipula que los servicios postales deben ser accesibles a todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, sin discriminación alguna. La libertad de comunicación a través de cartas y otros envíos postales a todas se garantizará las personas jurídicas y naturales, sin ningún tipo de limitación. Se debe amparar el interés de todos los usuarios de los servicios postales mediante la disponibilidad de servicios de calidad¹³. Las personas con discapacidad disfrutan de diversas ventajas en el sistema de telecomunicaciones cuando contratan un servicio de telefonía fija o móvil u otros servicios similares.

Idioma

29. En la 55ª sesión de la Cámara de Representantes, que se celebró el 10 de junio de 2009, y en la 35ª sesión de la Cámara de los Pueblos, que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2009, la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina aprobó la Ley del Uso de la Lengua de Señas en Bosnia y Herzegovina¹⁴. Esta ley contempla el derecho de las personas sordas al uso de la lengua de señas, y el derecho de toda persona a acceder a la información a través de técnicas ajustadas a sus necesidades, así como la posibilidad a disponer de un intérprete de la lengua de señas, y la manera de ejercer ese derecho, con el propósito de integrar a estas personas en su entorno personal y laboral, y en todas las formas de vida social, en igualdad de derechos y condiciones; estipula igualmente asimismo que las mismas oportunidades están disponibles para las personas sin deficiencia auditiva.

¹¹ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núms. 31/03, 75/06, 32/10, apartado a) del párrafo 1 del artículo 4.

¹² *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núms. 31/03, 75/06, 32/10, artículo 4, párrafo 2 a).

¹³ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 76/09, artículo 4.

¹⁴ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 75/09.

Discriminación basada en la discapacidad

30. La Constitución de Bosnia y Herzegovina garantiza los derechos humanos internacionalmente reconocidos en su nivel más elevado. En su Constitución, Bosnia y Herzegovina se compromete a garantizar el ejercicio pleno y en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades de todos los ciudadanos, así como el derecho a la protección contra la discriminación por cualquier motivo, incluida la discapacidad.

31. Los derechos y las libertades previstos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en sus protocolos se aplican directamente en Bosnia y Herzegovina y tienen primacía sobre las demás leyes.

32. El mecanismo más importante para proteger contra la discriminación es la Ley de Prohibición de la Discriminación de Bosnia y Herzegovina¹⁵. Esta ley establece un marco para asegurar los mismos derechos y oportunidades a todas las personas en el país, y regula el sistema de protección de la discriminación. Se considera discriminación cualquier trato diferente, en particular, todo tipo de exclusión, limitación o concesión de ventajas, basado en circunstancias reales o supuestas, y aplicado a una persona o grupo de personas por razón de su raza, color de piel, lengua, religión, etnia, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, creencia política o de otro tipo, capacidad financiera, afiliación a un sindicato u otra asociación, educación, posición social, orientación sexual o de género, o cualquier otra característica o circunstancia, con el propósito o el efecto de poner en peligro o impedir el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y las libertades en todas las esferas de la vida pública.

33. La Ley de Prohibición de la Discriminación define también las excepciones al principio de igualdad de trato. Entre otras cosas, estas excepciones se refieren a las personas con discapacidad y permiten que determinadas medidas y acciones jurídicas prescritas no se consideren discriminación si están destinadas a paliar una diferenciación perjudicial o un trato diferente, si cuentan con una justificación objetiva y razonable y si persiguen un objetivo legítimo y existe una proporcionalidad razonable entre los recursos utilizados y los objetivos que se desea alcanzar.

34. La Ley de Prohibición de la Discriminación se aplica a los procedimientos de todos los órganos públicos del Estado, las Entidades, los cantones, el Distrito de Brcko, las instituciones y órganos municipales y las personas jurídicas con autoridad pública, así como a las acciones de todas las entidades jurídicas y naturales en todas las esferas de la vida, incluidas la protección social, la protección de las familias con niños y la protección de las personas con discapacidad.

35. Esta ley también prevé y regula una serie de sanciones que pueden aplicarse en caso de infracciones previstas por la ley; ello incluye la incautación preventiva de bienes y la inhabilitación para ejercer determinadas actividades profesionales o empresariales. La incautación de bienes se puede ordenar en cualquier momento si dichos objetos tienen una utilidad en la comisión del delito, por ejemplo, si se destinaban a cometer el delito, o se crearon con el objetivo de cometer el delito.

36. La Política sobre Discapacidad de Bosnia y Herzegovina y las respectivas Estrategias para la Igualdad de las Personas con Discapacidad de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska prevén un enfoque integrador, así como medidas y actividades destinadas a eliminar la discriminación en todas las esferas importantes para las personas con discapacidad.

37. Cabe destacar el esfuerzo continuo para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad en el ámbito de la protección social, mediante la prestación de

¹⁵ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 59/09.

apoyo económico y ayuda a la integración social, así como la promoción de los derechos, necesidades y oportunidades de las personas con discapacidad. En este sentido, la Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños, de la Federación de Bosnia y Herzegovina¹⁶, contempla disposiciones penales para todos los que incumplan las disposiciones jurídicas que combaten la discriminación.

Ajustes razonables

38. Un ejemplo positivo es la iniciativa del Gobierno de la República Srpska de crear un Órgano Interdepartamental para la Asistencia y Protección de las Personas con Discapacidad, que se encarga de supervisar las necesidades de estas personas y analizar las actividades conexas con la protección y mejora de su situación social. Está en curso la designación de nuevos miembros para ese órgano. Una de sus actividades importantes consiste en alinear los aspectos legislativos y de aplicación de la Estrategia para Mejorar la Situación Social de las Personas con Discapacidad en la República Srpska 2010-2015, lo que implica ajustes razonables en todos los ámbitos, para alinearse con la Convención.

39. En la Federación de Bosnia y Herzegovina, además del compromiso similar asumido en el marco de la Estrategia para la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en la Federación de Bosnia y Herzegovina 2011-2015, cabe mencionar la Ley de Ordenación Urbanística y Uso del Suelo¹⁷, en base a la cual se aprobó en 2009 el Decreto sobre normas espaciales y normas y condiciones técnicas para la división en zonas y la prevención de las barreras arquitectónicas y urbanísticas para las personas con aptitudes físicas reducidas.

40. Para garantizar que las personas con discapacidad puedan realizar los trabajos que se le han asignado, en igualdad de condiciones que el resto de los empleados, la Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad de la Federación de Bosnia y Herzegovina¹⁸ y la Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad de la República Srpska¹⁹ regulan las formas de introducir ajustes en los lugares y las condiciones de trabajo. Mediante una ordenanza se regula asimismo la creación de las condiciones de trabajo adecuadas para las personas con discapacidad en todos los servicios públicos e instituciones de la zona del Distrito de Brcko.

Diseño universal

41. Una de las medidas contempladas en las estrategias de las Entidades para garantizar un entorno más accesible es la promoción del principio del diseño universal, que incluye disposiciones para facilitar el acceso al transporte y otros servicios públicos. La aplicación de esta medida incumbe principalmente a los ministerios con competencias en este ámbito, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos autónomos a nivel local y regional. La puesta en práctica de esta medida es más visible en los centros urbanos de las poblaciones más grandes, pero todavía no está generalizada, y es preciso ejecutar actividades que abarquen todos los servicios, públicos y de otro tipo, para garantizar un entorno accesible.

¹⁶ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 36/99, 54/04, 39/06 y 14/09.

¹⁷ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 2/06, 72/07 y 32/08.

¹⁸ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 09/10.

¹⁹ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 54/09 y 37/11.

Aplicación de los principios generales de la Convención

42. Las constituciones de Bosnia y Herzegovina, las Entidades y los cantones contienen disposiciones que promueven y regulan la igualdad de todos los ciudadanos y dan primacía a las normas internacionales sobre las leyes nacionales. Asimismo, la mayoría de las leyes de Bosnia y Herzegovina contienen disposiciones para combatir la discriminación en los ámbitos de la salud, el trabajo, el empleo y la educación, así como otros sistemas de protección social de las personas con discapacidad.

43. Además del proceso iniciado por el Consejo de las Personas con Discapacidad en preparación del análisis para armonizar la legislación de Bosnia y Herzegovina con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, las Entidades han emprendido las actividades correspondientes durante la elaboración de sus estrategias. El Gobierno de la República Srpska ha designado al Órgano Interdepartamental para la Asistencia y Protección de las Personas con Discapacidad, que preparó un informe aprobado por el Gobierno de la República Srpska el 21 de septiembre de 2011. El Gobierno también aprobó una conclusión con miras a intensificar las actividades para mejorar la situación social de las personas con discapacidad, por la que se obliga a todos los ministerios a revisar sus planes de acción en relación con la Estrategia para Mejorar la Situación Social de las Personas con Discapacidad y a prestar pleno apoyo a la labor del Órgano Interdepartamental. La República Srpska evalúa actualmente la posibilidad de crear un centro encargado de los asuntos de las personas con discapacidad, como una organización administrativa republicana. En su Conclusión núm. 02/4.12-1967-1/11, de fecha 31 de octubre de 2011, el Consejo para la Igualdad de Oportunidades de la Asamblea Nacional de la República Srpska dio instrucciones a los ministerios para que prepararan planes de acción y definieran claramente las partidas presupuestarias anuales necesarias para la ejecución de las actividades, y analizaran las leyes dentro de su ámbito de responsabilidad y propusieran las modificaciones necesarias de conformidad con la Estrategia, y presentaran informes anuales a la Asamblea Nacional sobre la aplicación de esa Estrategia.

44. En su Conclusión de 5 de septiembre de 2011, la Cámara de Representantes de la Federación de Bosnia y Herzegovina impone a los patrocinadores de leyes sobre discapacidad y aspectos de importancia para las personas con discapacidad, el deber de alinearse con los principios de la Convención de las Naciones Unidas, La Política sobre Discapacidad de Bosnia y Herzegovina y la Estrategia de la Federación de Bosnia y Herzegovina 2011-2015. El Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina también ha indicado a los ministerios responsables la necesidad de comenzar a trabajar en la búsqueda de soluciones para superar la discriminación basada en la discapacidad.

45. El análisis general de la situación muestra que se han hecho algunos avances, pero persisten diferencias en la protección material que se ofrece a las personas con una discapacidad ocurrida durante la guerra y cuando la discapacidad se produjo por otros motivos. Se han presentado diversos proyectos dirigidos a corregir esta situación, por ejemplo, en cinco cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

46. También hay ejemplos positivos de incorporación de personas con discapacidad en las comisiones que trabajan para preparar documentos estratégicos, estrategias nacionales y locales, leyes y en órganos ejecutivos de las instituciones del Estado (por ejemplo, la Junta Ejecutiva del Centro de Bienestar Social de Sarajevo, el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de la República Srpska, etc.).

47. En Bosnia y Herzegovina se respeta plenamente el principio de transparencia, ya que se incorpora a las personas con discapacidad en todos los procesos y se incluye a los representantes de sus asociaciones, en igualdad de condiciones, en diversos órganos, como el Consejo de las Personas con Discapacidad.

III. Derechos especiales

Artículo 5 y artículos 8 a 30

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

48. La igualdad, uno de los valores supremos del orden constitucional de Bosnia y Herzegovina, se ha reforzado mediante la aprobación de la Ley de Prohibición de la Discriminación, que reúne en un instrumento único las disposiciones contra la discriminación que antes estaban contenidas en diferentes leyes.

49. Las personas discriminadas pueden protegerse y ejercer sus derechos a través de un tribunal, de dos maneras diferentes: como parte de un procedimiento judicial para solicitar la protección de un derecho vulnerado por un trato discriminatorio, o a través de una acción judicial específica por discriminación iniciada mediante la presentación de una demanda por discriminación. La ley también contempla la institución de la demanda conjunta, como instrumento para que grupos puedan ejercer colectivamente su derecho a la protección contra la discriminación a través de un procedimiento judicial. Pueden presentar estas demandas las asociaciones, órganos, instituciones u otras organizaciones fundadas con arreglo a ley que tengan un interés justificado en la protección de los intereses colectivos de un grupo determinado.

50. Las asociaciones y otras organizaciones no gubernamentales registradas pueden presentar demandas en defensa de los intereses de un grupo de ciudadanos o participar en causas particulares como codemandantes, junto con el grupo o la persona víctima de una discriminación.

51. Dentro del ordenamiento jurídico actual, las personas con discapacidad reciben un trato igualitario, pero a veces las leyes que regulan el ejercicio de sus derechos no están armonizadas y definen formas de protección diferentes en la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko. Como se indica en el Informe de la Junta de Coordinación de Organizaciones de Personas con Discapacidad de la República Srpska, se reconoce que hay diferencias en los derechos, en función de la situación de determinadas categorías de personas con discapacidad. La Agencia de Cooperación, Educación y Desarrollo y la citada Junta de Coordinación, así como el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Sarajevo, han informado de que se producen violaciones de los derechos de las personas con discapacidad sobre todo en los siguientes sectores: protección social, salud, educación, acceso a la información, trabajo y empleo, así como la organización de actividades de personas con discapacidad.

52. Las personas con un discapacidad que no es consecuencia de la guerra están en una situación muy diferente a las víctimas, civiles o militares, y veteranos de guerra con discapacidad, como se desprende también del Informe del Defensor de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina correspondiente a 2011²⁰.

53. El informe crítico del Defensor de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina se basa en indicadores de que las leyes vigentes regulan de manera diferente los derechos de los veteranos de guerra con discapacidad, las víctimas civiles de la guerra y las personas con discapacidades que no son consecuencia de la guerra. Los procedimientos y requisitos para ser consideradas personas con discapacidad también son diferentes entre unos y otros, y lo mismo se aplica a los fondos presupuestarios para proteger los derechos de esas

²⁰ Informe sobre casos de discriminación en Bosnia y Herzegovina correspondiente a 2011. Defensor de los Derechos Humanos. de Bosnia y Herzegovina.

personas, ya que los subsidios y asignaciones para los veteranos de guerra con discapacidad son significativamente mayores que los que reciben las víctimas civiles. Las personas con discapacidad que cambian de residencia pueden tener problemas para ejercer sus derechos, pues cada entidad los regula en base a leyes diferentes. Así pues, a menudo los derechos no son transferibles al territorio de otra Entidad, lo que significa que una persona no puede invocar su derecho con independencia de su lugar de residencia²¹.

54. Las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho a no ser discriminadas a través de las instituciones del Defensor de los Derechos Humanos en Bosnia y Herzegovina, y del Defensor de la Infancia en la República Srpska.

55. El Defensor de la Infancia en la República Srpska señaló en su informe de 2011 que el 7,6% de las denuncias recibidas (34 de un total de 451) se referían a cuestiones de niños con discapacidad²². En dicho informe se considera que la protección de los derechos de esos niños ha mejorado.

56. Con arreglo a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, las personas con discapacidad tienen derecho a un defensor judicial sin cargo. Este derecho está contemplado específicamente para las personas que forman parte de grupos socialmente amenazados.

Artículo 8

Toma de conciencia

57. Cada 3 de diciembre se celebra en Bosnia y Herzegovina el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y se programan diferentes actividades promocionales en todo el territorio. Los medios de comunicación informan regularmente de estas actividades. Los fondos destinados a esos efectos se asignan principalmente a nivel de las autoridades locales y de las Entidades, que conceden subvenciones para apoyar a las asociaciones de personas con discapacidad. La Agencia de Cooperación, Educación y Desarrollo, en colaboración con la Junta de Coordinación de Organizaciones de Personas con Discapacidad, ejecuta actualmente un proyecto de dos años titulado "Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de personas con discapacidad", a través del programa del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos de la Unión Europea. En la Federación de Bosnia y Herzegovina, la Asociación para las Iniciativas de los Supervivientes de las Minas Terrestres de Tuzla y la organización BOSPO ejecutan un proyecto de apoyo a la labor del Consejo de las Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina.

58. Durante 2010 y 2011, el Ministerio de Trabajo y Política Social de la Federación de Bosnia y Herzegovina organizó campañas en los medios de información para promover los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, mediante la presentación del documento de la Estrategia para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad en la Federación de Bosnia y Herzegovina, 2011-2015. Además, en cooperación y coordinación con las organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad, el Ministerio de Trabajo y Política Social, impulsó campañas específicamente

²¹ El artículo 33 de la Ley de Modificaciones y Enmiendas de la Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Hijos de la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 39/06), establece lo siguiente: "Se reconocerá a las víctimas civiles de la guerra y a los miembros de las familias de las víctimas civiles de la guerra con residencia temporal en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina que regresen a residir en la República Srpska o en el Distrito de Brcko, los derechos de que disfrutaban en los lugares de residencia temporal".

²² Informe del Defensor de la Infancia de la República Srpska correspondiente a 2011, núm. 336-I/12, página 21.

con motivo de fechas importantes, como el 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, o el 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, entre otros, y asoció en sus actividades a personas con discapacidad.

59. Las organizaciones no gubernamentales elaboraron versiones accesibles de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, una en Braille y otra en un lenguaje sencillo, para las personas con discapacidad intelectual.

60. La toma de conciencia contribuye significativamente a que los temas relacionados con la discapacidad se incluyan en los programas de los medios de comunicación electrónicos. Así pues, el canal público de televisión de la República Srpska emite diariamente un programa de 45 minutos titulado "Enfoque especial". Las emisoras públicas de Bosnia y Herzegovina y de la Federación de Bosnia y Herzegovina también difunden programas similares destinados a las personas con discapacidad.

61. La toma de conciencia de la población general y de las personas con discapacidad es una de las medidas incluidas en las estrategias de ambas Entidades, por lo que en adelante las instituciones públicas tienen una participación creciente en actividades que antes eran ejecutadas por organizaciones no gubernamentales. Cabe destacar que las organizaciones no gubernamentales han puesto en marcha nuevas iniciativas, como un festival de cine en Banja Luka, cuyo tema principal es la promoción de los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad (con la proyección de películas realizadas en la Asociación de Personas Ciegas de la República Srpska, una organización humanitaria asociada). Sobre el mismo tema de la promoción de los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, la organización SUMERO organiza en Sarajevo un acto público titulado "Pase 24 horas en una institución". También se publican en Bosnia y Herzegovina varias revistas destinadas a informar mejor sobre las personas con discapacidad: *Svijet tišine* (El mundo del silencio), *Inicijativa* (Iniciativa), *Partner novosti* (Noticias de los socios) y otras publicaciones que se distribuyen regularmente a los miembros.

Artículo 9 Accesibilidad

62. Una de las condiciones básicas para aumentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad es facilitar su acceso y desplazamiento, por ejemplo, en lo que respecta al transporte público. En Bosnia y Herzegovina, si bien existen ejemplos concretos positivos, los medios de transporte de las ciudades, por carretera y por ferrocarril, en su mayoría siguen siendo inaccesibles para esas personas, aunque cabe decir que el transporte al aeropuerto presenta un nivel de accesibilidad adecuado.

63. En las Instrucciones de Seguridad e Interoperabilidad del Sistema Ferroviario²³, de Bosnia y Herzegovina se determina que en las estaciones y paradas, las vías de acceso a los trenes de pasajeros deben ser lo más sencillos posible para todos los usuarios, incluidas las personas con movilidad reducida. Se deben suministrar a los ferrocarriles de la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska los fondos necesarios a esos efectos. Además, en virtud de la Ley de Elementos Esenciales para la Seguridad en el Transporte por Carretera de Bosnia y Herzegovina, se ha establecido un Reglamento sobre el Procedimiento para Etiquetar los Vehículos Conducidos por Personas con Deficiencia en las Extremidades²⁴, que estipula el procedimiento a esos fines. La Ley del Transporte Público de la Federación de Bosnia y Herzegovina²⁵ regula la organización y el número de

²³ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 11/12.

²⁴ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 13/12, con fecha 27 de febrero de 2007.

²⁵ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 28/06 y 2/10.

vehículos de transporte público que deberán estar equipados con dispositivos para facilitar la entrada y salida de las personas con discapacidad. Las leyes de la República Srpska y del Distrito de Brcko contienen disposiciones similares.

64. La división de las ciudades en zonas forma parte de las responsabilidades de las Entidades y del Distrito de Brcko, y por ende el tema está regulado por sus leyes. En el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la Ley de Ordenación Urbanística y Uso del Suelo²⁶ contemplaba (artículo 8, párrafo 1 y artículo 112, párrafo 4) la promulgación en 2009 del Decreto sobre normas espaciales y normas y condiciones técnicas para la división en zonas y la prevención de las barreras arquitectónicas y urbanísticas para las personas con aptitudes físicas reducidas, a fin de eliminar los obstáculos presentes en las infraestructuras y superficies públicas ya construidas, e introducir las normas que deben cumplir todas las infraestructuras nuevas. De la misma manera, el Reglamento de la República Srpska sobre las condiciones para la planificación y el diseño de infraestructuras que contemplen la libre circulación de los niños y las personas con aptitudes físicas reducidas²⁷ define el concepto de accesibilidad. De hecho, en muchas estructuras construidas persisten obstáculos a la accesibilidad, por lo que durante el período siguiente se han previsto diversas actividades para suprimir esas barreras en todas las infraestructuras y espacios públicos.

65. En cuanto al acceso a las instalaciones deportivas, se introdujeron normas para que todas las estructuras nuevas o reconstruidas sean accesibles para las personas de todas las edades, con independencia de su condición física o estado de salud. Es preciso mencionar que la Estrategia para la Promoción del Deporte, 2008-2012, de la República Srpska, también establece y destaca esta norma, que estipula el acceso gratuito los atletas con discapacidad a los terrenos de juego y las instalaciones asociadas, y contempla facilidades para que puedan asistir a cualquier evento deportivo, como espectadores o como competidores. El mismo enfoque se ha adoptado en la zona de la Federación de Bosnia y Herzegovina y del Distrito de Brcko. Conviene mencionar que las actividades deportivas para las personas con discapacidad están bastante extendidas en Bosnia y Herzegovina, y que sus equipos nacionales han logrado buenos resultados deportivos en los campeonatos mundiales e internacionales de voleibol en el marco de los Juegos Paralímpicos.

Artículo 10

Derecho a la vida

66. El derecho a la vida está garantizado por la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y se ha reforzado, además, mediante la firma de una serie de instrumentos internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico del país. Entre ellos, como se ha mencionado, figura el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. La legislación reconoce y protege el derecho de las personas con discapacidad a la vida y la existencia, en pie de igualdad con las demás. Las personas con discapacidad están protegidas de la discriminación en materia de eutanasia y suicidio asistido. Las leyes penales de la República Srpska, la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Distrito de Brcko consideran delito "la incitación de una persona a suicidarse y el suicidio asistido"²⁸; en la Federación de Bosnia y Herzegovina también se considera delito la "participación en el suicidio"²⁹. El artículo 17 de la Ley de Derechos, Obligaciones y

²⁶ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 2/06, 72/07 y 32/08.

²⁷ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 2/03.

²⁸ Artículo 153 de la Ley Penal de la República Srpska y artículo 170 de la Ley Penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

²⁹ Artículo 167 de la Ley Penal de Bosnia y Herzegovina.

Responsabilidades de los Pacientes³⁰ establece que el paciente tiene el derecho a decidir sobre todo lo relacionado con su vida y su salud, salvo cuando la decisión ponga en peligro directamente la vida y la salud de otras personas.

67. De conformidad con la Ley de Condiciones y Procedimientos para la Interrupción del Embarazo, se puede interrumpir el embarazo hasta la décima semana de gestación, y solo en casos excepcionales puede hacerse después de ese plazo³¹. No hay datos estadísticos sobre los embarazos interrumpidos por existir indicios de que el niño podría nacer con una deficiencia física o mental congénita grave.

68. Las medidas de esterilización forzada están contempladas en la Ley de Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Pacientes de la Federación de Bosnia y Herzegovina³², que define el derecho del paciente a tomar sus propias decisiones y dar su consentimiento. El artículo 17 dice así: "El paciente tiene derecho a decidir libremente sobre todo lo relacionado con su vida y su salud, salvo cuando la decisión ponga en peligro directamente la vida y la salud de otras personas. El derecho reconocido en el párrafo 1 del artículo no incluye la eutanasia". Por regla general, no se puede llevar a cabo ninguna intervención médica sin el consentimiento del paciente. Solo se podrán practicar intervenciones de carácter médico contra la voluntad de un paciente, o de sus padres, tutores o representantes legales, si el paciente ha sido declarado jurídicamente incapaz, en los casos específicos contemplados por la ley, y siempre de acuerdo con la ética médica.

69. También se podrá practicar una intervención médica contra la voluntad del paciente, o de sus padres, tutores o representantes legales, si el paciente ha sido declarado jurídicamente incapaz, cuando se requiera un examen físico o de otro tipo en el marco de un procedimiento penal, por ejemplo, si es necesario una evaluación pericial psiquiátrica de un sospechoso para determinar si esa persona tiene una discapacidad o facultades disminuidas, de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina".

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

70. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Protección y Rescate de Personas y Bienes Materiales en Casos de Catástrofe Natural o de Otra Índole³³, la evacuación de personas de una zona en riesgo puede ser completa o parcial, según el nivel de riesgo, y decidirse en el momento del desastre o con posterioridad. La evacuación completa consiste en trasladar a otro lugar a toda la población de una zona amenazada o afectada por una catástrofe natural o de otra índole, o expuesta a riesgo de derrumbe o desbordamiento de una presa elevada, a causa del material acumulado. La evacuación parcial, por su parte, consiste en desplazar solo a ciertos grupos de población, principalmente personas heridas y enfermas de gravedad; personas con una discapacidad de más del 60%; personas mayores y

³⁰ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 40/10.

³¹ Artículo 11 de la Ley de Condiciones y Procedimientos para la Interrupción del Embarazo (*Boletín Oficial de la República Srpska*):

- a) Cuando se establezca, sobre la base de un diagnóstico médico, que no existe otra manera de salvar la vida de una mujer o de evitar consecuencias graves para su salud;
- b) Cuando, a partir de conclusiones médicas con base científica, pueda preverse que el niño nacerá con desórdenes físicos o mentales graves;
- c) Cuando la concepción sea resultado de un delito penal;
- d) Cuando se establezca que hay indicios psicosociales que aconsejen la interrupción del embarazo.

³² *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 40/10.

³³ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 39/03, 22/06 y 43/10.

débiles; mujeres embarazadas; mujeres con hijos menores de 7 años, o con dos o más hijos menores de 10 años; niños y estudiantes de primaria; y otras personas que viven en la zona de riesgo y carecen de medios de vida y de una protección eficaz.

71. La Ley de Actividades y Organizaciones Humanitarias define a las organizaciones humanitarias, la asistencia humanitaria y las condiciones para prestar esa asistencia.

72. A través de sus actividades regulares, la Cruz Roja de Bosnia y Herzegovina, Cáritas y Merhamet velan particularmente por la protección de las personas con discapacidad. En la asistencia humanitaria que se les presta se utiliza un enfoque personalizado. La ayuda se entrega en sus hogares, lugares de residencia o de acogida temporal. Este enfoque se aplica igualmente en las situaciones de riesgo.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

73. De conformidad con su Constitución y otras leyes de Bosnia y Herzegovina, todas las personas son iguales ante la ley. Por lo tanto, ese principio se aplica a todas las personas, con o sin discapacidad, teniendo en cuenta que las personas con deficiencias mentales o psíquicas severas que afectan su razonamiento presentan una limitación parcial o total de su capacidad jurídica para ejercitar sus derechos. En tales casos se puede proceder a declararlas jurídicamente incapaces, designar un tutor o curador y colocarlas en instituciones profesionales, bajo custodia reforzada o total.

74. La capacidad jurídica se adquiere al cumplir 18 años o por matrimonio contraído antes de la mayoría de edad. La custodia de las personas privadas de capacidad jurídica se rige por las leyes de familia de las Entidades y del Distrito de Brcko. La persona que es declarada total o parcialmente incapaz desde el punto de vista jurídico, por la decisión jurídicamente vinculante de un tribunal, queda sujeta a la custodia de un órgano de tutela o curatela. En sentido inverso, un tribunal puede decidir, mediante un procedimiento extrajudicial, poner fin a la tutela o curatela de las personas declaradas parcial o totalmente incapaces, y restituirles su capacidad jurídica. La decisión de colocar a una persona bajo tutela o curatela se adopta sobre la base del dictamen de un médico especialista, y el órgano de custodia participa en todo el proceso. Como medida especial, se puede designar a un tutor o curador por un tiempo limitado y para situaciones específicas.

75. Las estrategias de las Entidades y las leyes del Distrito de Brcko para mejorar la situación de las personas con discapacidad han previsto la reforma de la legislación de familia y las leyes relativas a protección social.

76. Las leyes de familia de las Entidades y del Distrito de Brcko estipulan que las personas declaradas jurídicamente incapaces, total o parcialmente, deben tener a su disposición un tutor o curador legal, que está obligado a velar por sus intereses; ofrecen igualmente la posibilidad de ampliar los derechos parentales sobre un hijo hasta los 26 años de edad. La decisión de declarar la incapacidad jurídica total o parcial incumbe a un tribunal, que debe adoptarla sin demora y presentarla inmediatamente al órgano autorizado a ejercer la tutela o curatela. El tutor o curador legal tiene la obligación de asumir la custodia, proteger los intereses del pupilo, gestionar sus propiedades y respetar sus opiniones y posiciones, siempre que la persona bajo custodia pueda entender su situación. Los derechos del tutor o curador legal están generalmente limitados a la gestión ordinaria de los bienes del pupilo, y no pueden ir más allá. El tutor legal tiene el deber de informar al órgano de tutela sobre la situación de los bienes del pupilo con carácter anual y cada vez que dicho órgano se lo pida. Un tribunal puede decidir dar por terminada la tutela o curatela legal también a través de un procedimiento extrajudicial.

77. Una persona con una deficiencia mental tiene el mismo derecho que cualquier otra a la protección de su salud, y por tanto a recibir tratamiento médico. Las libertades y derechos de las personas con una deficiencia mental solo se pueden limitar por ley en los casos en que sea necesario para proteger su salud o su seguridad, o la salud y seguridad de otras personas.

78. Las leyes que regulan la protección de las personas con deficiencias mentales en la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko³⁴ establecen que cuando, en base a indicios razonables, se sospecha que una persona con una deficiencia mental podría causar indirectamente daño a su salud o su propia vida, o a la salud o la vida de otras personas, el personal autorizado o los funcionarios competentes del Ministerio del Interior pueden proceder a internarla aun contra su voluntad, con carácter transitorio o permanente, en una institución de salud adecuada en función del lugar en que se encuentre.

79. De acuerdo con la legislación vigente en la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko, se puede declarar la incapacidad jurídica, total o parcial de una persona, y si se trata de una persona con sus facultades psíquicas o mentales limitadas, o con una enfermedad mental, el procedimiento se tramita ante un tribunal autorizado, sobre la base de la Ley de Procedimiento Extrajudicial. La declaración de la incapacidad jurídica puede ser total, cuando la deficiencia mental es grave, o parcial, si la enfermedad mental presenta formas más leves. En este último caso se puede declarar la limitación de la capacidad por un período determinado.

80. La Ley de Procedimiento Extrajudicial³⁵ ofrece la posibilidad de someter a los pacientes con enfermedades mentales a tratamiento médico, aun sin su consentimiento. En tales casos, se debe informar al tribunal en un plazo no superior a 24 horas, y el procedimiento se tramitará bajo la supervisión del tribunal, que determinará el tiempo que la persona debe permanecer hospitalizada.

Artículo 13 **Acceso a la justicia**

81. Las personas con discapacidad tienen derecho, al igual que el resto de ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, a recurrir a los tribunales, la administración y los órganos ejecutivos, siempre y cuando tengan la capacidad jurídica.

82. Las personas con discapacidad pueden obtener protección a través de las instituciones regulares que figuran en todas las normas de procedimientos aplicadas por los tribunales de Bosnia y Herzegovina. Está contemplada la intervención de intérpretes, peritos y otros colaboradores en los procedimientos civiles y penales. Las normas de procedimiento penal estipulan que las instituciones judiciales deben proporcionar, en caso necesario, un intérprete de la lengua de señas o u otras formas de apoyo lingüístico, durante las actuaciones.

83. El mejor acceso a la justicia de los ciudadanos, entre ellos, las personas con discapacidad, se ve facilitado por tres instituciones diferentes: los tribunales, que prevén días de servicio, el apoyo del Defensor de los Derechos Humanos, en Bosnia y Herzegovina y el Defensor de la Infancia, en la República Srpska, además de una red de organizaciones

³⁴ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 37/01 y 40/02; artículo 19 de la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad Mental, *Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núm. 12/06; artículo 24 de la Ley de Protección de las Personas con Discapacidad Mental, *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 46/04.

³⁵ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núms. 2/98 y 39/04.

gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen asistencia jurídica gratuita. La ley de asistencia jurídica gratuita todavía está en forma de proyecto en Bosnia y Herzegovina y está pendiente de aprobación. En cambio, esa ley se ha promulgado en el Distrito de Brcko³⁶, la República Srpska y algunos cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina³⁷.

84. Una red de organizaciones se encarga de prestar asistencia jurídica gratuita, compuesta por el Centro de Asistencia Jurídica Gratuita de la República Srpska, la Oficina de Asistencia Jurídica del Distrito de Brcko, las oficinas cantonales de asistencia jurídica de Zenica, Tuzla, Odzak y Siroki Brijeg, el Centro de Información y Asistencia Jurídica de Zvornik, el Centro de Derechos Humanos de Mostar, el Centro de Asistencia Jurídica para la Mujer de Zenica, la Fundación para la Democracia Local y la Asociación Ciudadana "Tus Derechos". En el período 2011-2012, el OSI en Banja Luka ejecutó un proyecto, financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de prestar asistencia jurídica a las personas con discapacidad.

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

85. El derecho a la libertad y la seguridad de la persona está garantizado en la Constitución de Bosnia y Herzegovina en el artículo 2, párrafo 3 d), que establece que "Solo se puede limitar la libertad y la seguridad de la persona en aplicación de un procedimiento jurídico adecuado, cuando se ha perpetrado un delito penal, y de conformidad con las leyes penales vigentes en Bosnia y Herzegovina, que permiten condenar a una persona a prisión o detención". La legislación de Bosnia y Herzegovina prohíbe la privación ilegal de la libertad, y las personas privadas de libertad reciben el mismo trato.

86. Se puede limitar la libertad de circulación de una persona únicamente cuando se la traslada para recibir tratamiento médico y dicha restricción se considera necesaria para proteger su salud y la seguridad de otras personas. Esta cuestión está contemplada en las leyes de protección de las personas con deficiencia mental de las Entidades y del Distrito de Brcko.

87. No existen disposiciones jurídicas sobre las modalidades de alojamiento para las personas con discapacidad, pero en la práctica se realizan ajustes en cada caso, en función de las necesidades. Una comisión específica designada por el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina supervisa los derechos de los presos. El informe preparado por esta comisión indica una falta notable de instituciones adecuadas para alojar y/o atender a las personas con discapacidad. El informe también señala el problema de la falta de instituciones de reclusión especializadas, para internar de forma permanente a las personas con deficiencia mental que han cometido delitos graves. La regulación a nivel de decreto, como el Reglamento sobre las Normas Internas de las Instituciones para el Cumplimiento de Penas, Medidas de Detención u otras Medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia³⁸, establece en su artículo 20, párrafos 1 y 2, que: "Las personas con discapacidades físicas o mentales que se encuentren en prisión preventiva o hayan sido condenadas se alojarán en pabellones especiales (llamadas 'alojamientos asistidos') donde estarán sujetos a la vigilancia permanente del personal

³⁶ Ley de la Oficina de Asistencia Jurídica (*Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núm. 19/07).

³⁷ Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de la República Srpska (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 120/08).

³⁸ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 55/09.

médico de la institución. El médico del centro decidirá sobre la conveniencia de alojar a un preso en este tipo de pabellones".

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

88. La Ley de Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Pacientes de la Federación de Bosnia y Herzegovina³⁹ impone la obligación de informar y recabar el consentimiento explícito de las personas que participen en una investigación médica o científica, en la investigación clínica de nuevos medicamentos o tratamientos y en actividades de formación médica. El consentimiento para participar en las actividades médicas o científicas enumeradas anteriormente se deberá expresar por escrito, en concreto, en una carta que el paciente pueda entender, tras haber sido informado en detalle y de forma correcta y oportuna sobre la finalidad, el objetivo, los procedimientos, los resultados esperados, los riesgos eventuales y las posibles consecuencias indeseadas de dichas actividades. En el caso de un paciente menor de edad o declarado jurídicamente incapaz, firmarán el consentimiento sus padres, su tutor legal o su custodio, pero también se deberá tener en cuenta la opinión del paciente menor de edad o declarado incapaz. Los padres, el tutor legal o el custodio deben advertir específicamente al paciente que puede negarse a participar en la investigación o formación médica, y que puede retirar su consentimiento en cualquier momento.

89. Los derechos de los pacientes con deficiencias mentales que participan en investigaciones médicas están protegidos por las regulaciones específicas para estas personas. El Consejo de Ministros ha creado una comisión de supervisión de las cárceles y las unidades de detención de las personas privadas de libertad y otra comisión encargada de supervisar las instituciones residenciales en que se aloja a las personas que requieren vigilancia, cuidados especiales u otro tipo de asistencia. Las comisiones visitan estas instituciones cada año, y presentan informes sobre su situación, así como recomendaciones para subsanar las irregularidades detectadas en materia de prevención de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, dentro del Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina se han creado órganos de supervisión de las prisiones y centros de detención. Está en proceso de creación un mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, que en la estructura institucional formará parte de la Oficina del Defensor del Pueblo de Bosnia y Herzegovina.

90. Las leyes sobre la ejecución de penas en Bosnia y Herzegovina establecen que se debe tratar a los condenados con humanidad, respetando su dignidad y preservando su salud física y mental, pero siempre en el mantenimiento del orden y la disciplina. El personal oficial de las instituciones tiene prohibido someter a las personas condenadas a torturas u otro tipo de trato inhumano o degradante. No se debe discriminar a los condenados por motivo de su raza, color de piel, sexo, idioma, religión o convicciones, opiniones políticas o de otro tipo, nacionalidad o nivel social, lazos de sangre, situación económica o cualquier otro factor. El Código Penal de Bosnia y Herzegovina contempla el delito de negligencia en la prestación de atención médica. El artículo 20, párrafos 1 y 2 del Reglamento sobre las Normas Internas de las Instituciones para el Cumplimiento de Penas, Medidas de Detención u otras Medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia⁴⁰, dispone que "Las personas con discapacidades físicas o mentales que se encuentren en prisión preventiva o hayan sido condenadas se alojarán en pabellones especiales (llamadas 'alojamientos asistidos'). El

³⁹ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 40/10.

⁴⁰ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 55/09.

médico del centro decidirá sobre la conveniencia de alojar a un preso en este tipo de pabellones".

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

91. Bosnia y Herzegovina dispone de un marco jurídico adecuado para impedir la explotación, la violencia y el abuso, particularmente a través de su legislación penal. Además de estas leyes penales, ha formulado la Estrategia de Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica 2009-2011⁴¹. Las Entidades han formulado también otras dos estrategias⁴². Dentro de las medidas para la aplicación de los documentos estratégicos, es importante mencionar la inauguración de líneas telefónicas de auxilio y los cursos de capacitación impartidos a los profesionales de la salud y la educación, así como la formación de los agentes de policía para la prestación de asistencia a las víctimas y el reconocimiento de las diferentes formas de violencia, tanto al nivel de la policía local como de otros cuerpos policiales. También se ejecutaron diferentes actividades para hacer tomar conciencia a la opinión pública sobre el problema de la violencia, tanto en la familia como en el lugar de trabajo. Ello generó una mayor sensibilización del problema de la violencia doméstica, y el aumento del número de casos denunciados. Contribuyeron de forma decisiva a la ejecución de este plan las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la protección de las víctimas de la violencia, así como las medidas concretas ejecutadas por las asociaciones de personas con discapacidad.

92. Se introdujeron modificaciones en un gran número de leyes y se aprobaron algunas medidas específicas para la protección contra la violencia doméstica, lo que sentó las bases para elaborar reglamentos destinados a mejorar la aplicación de las normas contenidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, adoptado por Bosnia y Herzegovina. Estas actividades permitieron iniciar el procedimiento para modificar las leyes relacionadas con la protección social en la Federación de Bosnia y Herzegovina. La nueva Ley de Protección Social promulgada en la República Srpska mejora significativamente el sistema de asistencia de las víctimas de la violencia. Las leyes de las Entidades y del Distrito de Brcko también regulan la actividad de las casas de acogida, por ejemplo, los refugios para las víctimas, así como su financiación.

93. La legislación sobre la familia en Bosnia y Herzegovina contempla, además, la protección contra los comportamientos violentos en el hogar e impone a los órganos de tutela y las instituciones de protección de la salud el deber de informar inmediatamente a los cuerpos policiales pertinentes sobre las conductas violentas que detecten.

94. Como ya se ha destacado, las personas con discapacidad más expuestas a riesgo son las que presentan algún tipo de deficiencia mental y las ingresadas en instituciones. Además de la supervisión ejercida por los ministerios competentes, se aplica otro mecanismo de protección, mediante inspecciones. Tal como se ha subrayado, la comisión creada en Bosnia y Herzegovina (como parte de las comisiones de vigilancia de las instituciones residenciales, las cárceles y los centros de detención) presenta cada año o cuando se les solicita, informes especiales sobre la situación en estas instituciones a partir de la información obtenida de sus visitas. Además de los mecanismos mencionados, los centros

⁴¹ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 70/09.

⁴² Plan Estratégico de Prevención de la Violencia Doméstica en la Federación de Bosnia y Herzegovina, 2009-2011. De conformidad con las obligaciones previstas en la Estrategia para Combatir la Violencia Doméstica, 2009-2013, la República Srpska elaboró en 2011 el Plan de Acción para Combatir la Violencia Doméstica.

de bienestar social, que funcionan en todos los distritos de Bosnia y Herzegovina como órganos profesionales para la supervisión de la atención parental y la tutela, tienen la posibilidad de realizar un seguimiento de las condiciones de vida y de la situación de las personas con discapacidad, tanto menores como mayores de edad, así como de las personas que han sido declaradas jurídicamente incapaces.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

95. La citada Ley de Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Pacientes de la Federación de Bosnia y Herzegovina prescribe que los pacientes tienen derecho a participar en la adopción de decisiones que les afectan; recibir información y aceptar o rechazar determinados procedimientos de diagnóstico o terapéuticos; consultar su historial médico; estar amparados por la confidencialidad; mantener contactos personales; irse de una institución de salud por decisión propia; gozar de privacidad y ser indemnizados por daños y perjuicios. Cuando el paciente no está en condiciones de dar su consentimiento para un procedimiento médico, presenta una deficiencia mental severa o ha sido declarado jurídicamente incapaz, el consentimiento será firmado por un representante o tutor legal del paciente, salvo que la intervención médica se haga con carácter de urgencia y con el fin de salvar la vida de la persona o proteger su salud o evitar un daño permanente. El consentimiento se puede expresar con la firma de una declaración y se puede retirar en cualquier momento.

96. De acuerdo con las leyes antes mencionadas, que regulan la protección de las personas con deficiencias mentales, es posible ingresar a una persona con una deficiencia mental severa en una institución de salud sin su consentimiento, cuando sea necesario para proteger su salud o su seguridad, o para proteger la salud y la seguridad de otras personas. En el caso de un niño, una persona menor de edad o una persona declarada incapaz, se puede proceder a internarla en una institución sin su consentimiento, e incluso sin el consentimiento de su representante legal, si se dan las circunstancias citadas. La decisión al respecto incumbe a un tribunal. Cuando se dé un caso de privación de la libertad por este motivo, el centro de salud tiene la obligación de informar a la Comisión para la Protección de las Personas con Deficiencias Mentales. La decisión de mantener o dejar salir a una persona incumbe también a los tribunales, sobre la base del dictamen de un psiquiatra certificado como perito judicial que no esté empleado por la institución en la que se ingresa contra su voluntad a la persona de que se trata.

97. Los derechos de los pacientes están amparados por el Fondo del Seguro de Enfermedad. El Fondo protege los derechos de los asegurados, y el personal de cada sección asiste en la presentación de solicitudes y reclamaciones, cada vez que es necesario.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

98. De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Circulación y Residencia de Ciudadanos Extranjeros y de Asilo⁴³, "está estrictamente prohibido discriminar a los ciudadanos extranjeros por razón de género, sexo, raza, color de piel, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, situación adquirida por nacimiento o cualquier otra situación".

⁴³ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 36/08.

99. Todos los niños en Bosnia y Herzegovina tienen derecho, en igualdad de condiciones, a tener un nombre y una nacionalidad, de conformidad con las normas positivas relacionadas con este ámbito.

100. El nacimiento de un niño, vivo o muerto, se comunica a la oficina de registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de registros de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska. La ley establece el plazo y las personas que deben llevar a cabo la inscripción. Si un niño tiene derecho a la ciudadanía de Bosnia y Herzegovina por su origen, además de inscribirlo en el registro de nacimientos, se lo incluye en el registro de ciudadanos.

101. De acuerdo con la Ley del Nombre⁴⁴, cada niño recién nacido recibe un nombre elegido de común acuerdo por sus padres. Si los padres no pueden ponerse de acuerdo al respecto, el centro de bienestar social competente asignará un nombre al niño. Si uno de los padres no está vivo o no puede asumir el cuidado parental, o se desconoce su identidad o su residencia, el niño recibirá el nombre que escoja su otro progenitor. Con el propósito de proteger los derechos e intereses del niño, si los padres no se ponen de acuerdo sobre un nombre para el niño recién nacido, el centro de bienestar social iniciará el procedimiento para asignarle uno dentro de los 15 días de haber recibido el registro la información sobre la falta de acuerdo. Si ambos padres han fallecido o no pueden asumir los cuidados parentales, la persona encargada del cuidado del niño, de acuerdo con el departamento competente en materia de protección social, elegirá un nombre para el niño. Asimismo, el departamento responsable de la protección social asignará un nombre al niño cuando ambos padres sean desconocidos. La cuestión se reglamenta de la misma manera en la República Srpska y en el Distrito de Brcko.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

102. De conformidad con las leyes sobre protección social en las Entidades y en el Distrito de Brcko, las personas de edad avanzada y débiles tienen derecho a recibir asistencia en el hogar. Este derecho se utiliza muy poco, ya que está condicionado por los datos del censo financiero y los ingresos de la familia. De acuerdo con la nueva Ley de Protección Social de la República Srpska, la asistencia personal se puede organizar como un servicio al nivel de la comunidad local. En la mayoría de casos este servicio se presta durante una pequeña parte del día, pero ya es posible observar efectos positivos en la independencia de los beneficiarios. El servicio de Centros de Día para Personas con Deficiencia Mental, con independencia de su edad, está bastante desarrollado y goza de buena aceptación. Su objetivo es mantener las capacidades de los beneficiarios y ofrecerles las máximas posibilidades de socialización. En la práctica, los Centros de Día para Personas de Edad Avanzada se están implantando. Se han iniciado procesos de reforma en el ámbito de la protección social en la zona de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Tales reformas se orientan hacia un menor uso del internamiento en instituciones y la transformación de las instituciones existentes para acoger a personas en situación precaria, y específicamente a personas con discapacidad. Con el objeto de ofrecer el mejor trato posible a las personas con discapacidad residentes en instituciones, y lograr la armonización con las normas internacionales, el Ministerio Federal de Trabajo y Política Social emprendió actividades relacionadas con la transformación del Instituto para el Alojamiento de Personas con Deficiencias Mentales. Estas actividades contribuirán a desarrollar servicios de apoyo para personas con discapacidad a nivel comunitario. Es preciso

⁴⁴ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 8/12.

mencionar específicamente un programa dedicado a la vida en la comunidad, que se ejecuta con apoyo de organizaciones no gubernamentales.

103. Los veteranos de guerra con discapacidad reciben un mayor nivel de ingresos y asistencia, pero en este ámbito todavía hacen falta programas que contribuyan a una mejor integración de estas personas en la comunidad y les presten apoyo para que lleven una vida independiente.

104. En lo que respecta a las condiciones necesarias para la vida independiente previstas en la Convención de las Naciones Unidas es preciso señalar que en los últimos tres años dos organizaciones de personas con discapacidad de Bosnia y Herzegovina, en colaboración con el Centro para la Vida Independiente de Helsinki, han ejecutado programas relacionados con este aspecto. Esos programas apuntan concienciar sobre las condiciones indispensables para la vida independiente, la asistencia jurídica, las condiciones de vivienda, el transporte adecuado, el apoyo entre pares, y otras actividades. En la República Srpska se impartió formación a siete personas que ofrecen apoyo entre pares en sus organizaciones. También prestan asistencia cada mes en el Instituto de Medicina Física y Rehabilitación Dr. Miroslav Zotovic de Banja Luka. La institución tiene dos grupos de apoyo entre pares para personas con miembros amputados, incluidos supervivientes de minas terrestres y beneficiarios de la asistencia de otras personas. La Iniciativa de Supervivientes de Minas Terrestres, que tiene su sede en Tuzla y secciones en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, ha ejecutado el programa plurianual de apoyo entre pares para estas personas.

Artículo 20

Movilidad personal

105. Un aspecto importante para la mayor independencia y autonomía de las personas con discapacidad es el suministro de aparatos ortopédicos y otras ayudas, así como el derecho a recibir la asistencia de otras personas. Este derecho está establecido en el Decreto sobre el alcance, las condiciones y las formas de uso de los dispositivos ortopédicos y otro tipo de prótesis, las endoprótesis, las prótesis dentales y los sustitutos de las prótesis dentales de la Federación de Bosnia y Herzegovina, aprobado de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Seguro de Salud⁴⁵. El decreto incluye los aparatos ortopédicos, dispositivos de ayuda para deficiencias de la visión y el oído y problemas dentales, ayudas para personas ciegas y para personas sordas y ortodoncias, destinadas a mejorar las funciones dañadas, mitigar o eliminar una deficiencia física o suplir la falta de un órgano o sistema orgánico, por ejemplo, para compensar las funciones anatómicas o fisiológicas dañadas a causa de una enfermedad o una lesión. En la República Srpska el derecho a ayudas para aparatos ortopédicos está regulado por el Reglamento sobre Ayudas para Ortopedia, que se armoniza regularmente en función de las modificaciones en la Ley del Seguro de Salud. Los beneficiarios participan en la redacción de dicho reglamento con el fin de que incluya el máximo de derechos a partir de los fondos disponibles. De conformidad con el proyecto de reglamento para 2012⁴⁶ se reconocen condiciones especialmente convenientes a los niños y los jóvenes para obtener estas ayudas.

106. Incumbe a los gobiernos autónomos locales la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas con discapacidad al transporte público, a través de medidas que faciliten su movilidad, como instalación de señales sonoras en los cruces, reducción del

⁴⁵ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 30/97 y 7/02.

⁴⁶ Reglamento sobre el Derecho a Percibir Ayudas para Aparatos Ortopédicos y Similares (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 42/09, 51/09, 64/09, 101/09, 02/10, 10/10, 73/10, 101/10, 17/11 y 42/11).

nivel de los pavimentos, etc. En la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la República Srpska, las personas que tienen una discapacidad en las extremidades inferiores, los veteranos de guerra con discapacidad y las víctimas civiles de la guerra tienen derecho a importar en condiciones ventajosas (exención de impuestos y aranceles aduaneros) vehículos cuya antigüedad no exceda de siete años.

107. Se imparten regularmente programas de capacitación para el uso del bastón blanco y la lectura en Braille, así como la formación de intérpretes de la lengua de signos, financiados con los fondos de la lotería y a través de convocatorias públicas de propuestas de proyectos, en la República Srpska y a nivel local. La Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños de la Federación de Bosnia y Herzegovina determina que una persona con discapacidad enviada fuera de su lugar de residencia para formarse en las aptitudes para la vida y el trabajo tiene derecho de recibir ayuda financiera para cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

108. El derecho a la asistencia de otras personas se ejerce a través de diversos sistemas, y las ayudas se abonan directamente a los beneficiarios, es decir, las personas con discapacidad. Esa asistencia se presta en aplicación del derecho ampliado, en función de las posibilidades de las comunidades locales.

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

109. La libertad de expresión y de opinión está garantizada por la Constitución de Bosnia y Herzegovina y las constituciones de las Entidades y los cantones, mientras que el derecho de las personas jurídicas y naturales al libre acceso a la información se rige por la Ley de Libre Acceso a la Información, tanto en las Entidades como en el Distrito de Brcko. Estas leyes reconocen a toda persona física y jurídica el derecho a consultar la información en posesión de los organismos públicos, y esos organismos, por su parte, tienen la obligación de facilitarla. El derecho de acceso a la información puede limitarse solo en la forma y condiciones establecidas por ley.

110. Hay un gran número de emisoras de radio y televisión (cadenas públicas y medios de comunicación privados) responsables de difundir la información entre los ciudadanos, es decir, crear un intercambio de toda clase de información. Los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad consideran que las emisiones son bastante escasas y no están satisfechos con la duración de los contenidos. Además, los programas diarios o semanales con traducción a la lengua de signos dan una reseña general de noticias desactualizadas o se transmiten en períodos que no se ajustan a las necesidades de las personas con discapacidad. La radio y la televisión solo emiten programas dedicados a las personas discapacitadas en horario de máxima audiencia cuando la Asociación de Personas con Discapacidad u otra organización conmemora una fecha significativa o lleva a cabo eventos que se consideran más atractivos para la audiencia.

111. Debido a esta escasa presencia en los medios de comunicación, se han emprendido diversas iniciativas destinadas a mejorar el flujo de información sobre las personas con discapacidad, dirigidas a esas personas y a la población en general. Estos esfuerzos hacen tomar conciencia de forma directa a los ciudadanos de los problemas que causa la discapacidad, los derechos y posibilidades de las personas con discapacidad y otros temas conexos. Algunas organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad difunden información permanente al respecto a través de portales en la web y revistas que ellas mismas editan y publican. No obstante, la distribución de la información es insuficiente.

Artículo 22

Respeto de la privacidad

112. La Ley de Protección de los Datos Personales⁴⁷ ampara a todas las personas en el territorio de Bosnia y Herzegovina, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Protege también los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en concreto, el derecho a la privacidad en el tratamiento de los datos personales.

113. La Ley de Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Pacientes de la Federación de Bosnia y Herzegovina estipula que los datos del historial médico se consideran datos personales del paciente, y por lo tanto, son confidenciales. El párrafo 1 del artículo correspondiente enumera como datos personales los relativos a la identidad y que permitan identificar a la persona y su estado de salud y perfil médico, el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento, así como la información sobre las sustancias orgánicas que permiten establecer la identidad de la persona. La confidencialidad incluye igualmente al certificado médico de enfermedad, que se entrega al empleador en un sobre cerrado. En la República Srpska y el Distrito de Brcko, el derecho a la confidencialidad de los datos está regulado de manera similar a la descrita.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

114. La Ley de Familia de Bosnia y Herzegovina establece que una persona declarada jurídicamente incapaz o con una deficiencia mental que le impide razonar no puede contraer matrimonio. Con carácter excepcional, un tribunal puede permitir, mediante un procedimiento extrajudicial, que una persona con capacidad de razonamiento limitada contraiga matrimonio si considera que dicha persona es capaz de comprender el significado del acto y las obligaciones que supone, y si el matrimonio es claramente en interés de esa persona.

115. Entre otras cuestiones, la Ley de Familia establece que una persona con la capacidad mental limitada o declarada jurídicamente incapaz no puede adoptar a un niño. Esta disposición incluye también a las personas que no ofrezcan suficientes garantías de que proporcionarán los cuidados parentales adecuados, así como a la persona cuyo cónyuge presente alguna de las circunstancias antes enunciadas.

116. La Ley de Familia establece también que, a petición de uno o ambos padres, o como parte de su mandato oficial, el órgano de tutela de un niño puede decidir colocarlo en una institución, o encomendar su cuidado a una tercera persona, si considera que es necesario para proteger sus intereses. Conviene destacar que dicha decisión no está condicionada por la discapacidad del padre o del hijo, sino que se aplica a cualquier situación en la que se requiere proteger a un menor de edad. La Ley de Familia también determina que se puede poner bajo custodia a un hijo menor de edad si sus padres no han adquirido la capacidad jurídica para hacerse cargo de él, o si han sido declarados incapaces, total o parcialmente.

117. El órgano de tutela puede confiar la custodia y la crianza de un pupilo menor a un tutor, a otra persona o a una institución. En su decisión sobre las medidas convenientes para el pupilo, el órgano deberá guiarse principalmente por los intereses de esa persona y los recursos materiales a su disposición, aplicando durante el proceso los métodos adecuados de trabajo social o de otro tipo. Durante el proceso de decisión, el organismo de tutela está obligado a recabar las opiniones de las organizaciones y especialistas pertinentes, con el objeto de proteger lo más ampliamente posible la personalidad y los derechos e intereses

⁴⁷ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 49/06.

del pupilo y su familia, cooperando con ellos en todo momento. Este proceder se utiliza en todos los casos en que es necesario salvaguardar los intereses de una persona menor de edad (con independencia de que tenga o no algún tipo de discapacidad) mediante su colocación bajo custodia y la decisión de alojarla fuera de su familia.

118. Por otra parte, la Ley de Familia dispone que el órgano de tutela prestará asistencia a los padres para que pongan en orden su situación y sus relaciones en los aspectos social, material y personal; si el interés superior del niño así lo exige, el órgano remitirá a los padres a una oficina de asesoramiento adecuada. Esta asistencia se proporciona con independencia de que los padres sean o no personas con discapacidad.

119. Las instituciones de protección social y organizaciones no gubernamentales han creado centros que ayudan a las familias a superar sus dificultades y a las personas con discapacidad a desarrollar aptitudes. Los centros de asistencia social y diversas organizaciones no gubernamentales participan igualmente en este tipo de actividad de asesoramiento.

120. De acuerdo con las leyes de protección social, las personas con discapacidad tienen derecho a utilizar los servicios de asistencia social y de otro tipo con independencia de sus posibilidades materiales y del uso de otras formas de protección social. Esos servicios y otras actividades especializadas incluyen la asistencia de instituciones para resolver problemas domésticos y de pareja, y abarcan las medidas y acciones llevadas a cabo en cooperación con las comunidades locales y otros organismos para prevenir y combatir los comportamientos socialmente inaceptables de niños, adultos, familias y grupos sociales.

121. Se puede colocar a las personas discapacitadas en instituciones cuando su familia no puede proporcionarles el amparo adecuado, si esas personas carecen de cuidados familiares, o cuando esa es la única forma de garantizarles protección. La institución competente decidirá el tipo de protección que se dispensará a la persona, en base a una evaluación global de las necesidades del beneficiario y de las posibilidades de su familia.

Artículo 24

Educación

122. La Constitución de Bosnia y Herzegovina dispone que todas las personas en el territorio de Bosnia y Herzegovina tienen derecho a la educación, y que corresponde a las Entidades implantar ese derecho. De conformidad con la Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina⁴⁸, los cantones de la Federación tienen la responsabilidad de definir las políticas educativas y establecer las normas para reglamentarlas y hacerlas cumplir.

123. De acuerdo con las leyes vigentes en Bosnia y Herzegovina, las instituciones que imparten educación, en sus diferentes niveles, deben contribuir a crear una cultura de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, como se definen en la Constitución y otros documentos sobre derechos humanos suscritos por Bosnia y Herzegovina.

124. La Ley Marco de Educación Preescolar de Bosnia y Herzegovina⁴⁹ dispone que todos los niños, sin discriminación alguna, tienen derecho a una crianza y educación adecuadas. También establece que esa igualdad de acceso y oportunidades implica reconocer a todos las mismas posibilidades, desde las primeras fases y en las etapas posteriores de la educación.

⁴⁸ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 1/94, 13/97, 16/02, 22/02, 52/02, 60/02, 18/03 y 63/03.

⁴⁹ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 88/07.

125. Con el fin de introducir los "ajustes razonables" a que se refiere la Ley Marco de Educación Preescolar (programas integrales para niños con necesidades especiales), los niños con dificultades de desarrollo deben incorporarse en centros de preescolar con programas adaptados a sus necesidades individuales. Está previsto elaborar un programa individual para cada niño, ajustado a sus posibilidades y capacidades. Se elaboran y ejecutan además programas de integración para niños con deficiencias.

126. Al igual que la ley citada, la Ley Marco de Educación Primaria y Secundaria de Bosnia y Herzegovina⁵⁰ establece los objetivos generales de la educación, a saber, la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la preparación de los individuos para una vida en sociedad, en el respeto de los principios de la democracia y del estado de derecho (párrafo c), así como la igualdad de oportunidades y posibilidades de elección en todos los niveles de la educación, con independencia del género, la raza, el origen nacional, el origen y la situación social y cultural, la situación familiar, la religión y las características personales, tanto psicofísicas como de otro tipo (párrafo e).

127. Esta ley establece que todos los niños, sin discriminación alguna, tienen derecho a recibir una educación apropiada y disfrutar de las mismas oportunidades. Este derecho supone ofrecer a todos las mismas condiciones y posibilidades, desde las primeras fases de la educación en adelante. La disposición señala que se entiende por educación adecuada la que permite que el niño desarrolle sus capacidades intelectuales, físicas y morales, innatas y potenciales, en todos los niveles educativos.

128. El artículo 5 ("Importancia de los derechos del niño") dispone que cada niño tiene los mismos derechos a recibir educación, una atención adecuada para su bienestar que garantice su integridad física y mental y su seguridad, en las escuelas y en los demás lugares donde se imparte educación, y que esos derechos tienen prioridad sobre todos los demás. En caso de conflicto de derechos, se dará siempre prioridad a los derechos, interpretaciones y acciones que favorezcan el interés superior del niño.

129. De acuerdo con el artículo 19 de la misma ley, los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales recibirán educación en las escuelas ordinarias, en base a programas ajustados a sus necesidades individuales. Se elaborarán programas individualizados, ajustados a las posibilidades y capacidades de cada estudiante, en los que obligatoriamente se detallarán sus necesidades de enseñanza especial y sus dificultades en el habla y manejo del lenguaje.

130. De acuerdo con el artículo 35, párrafo 1, no se debe discriminar a ningún niño en lo que respecta a su acceso a la educación o su participación en el proceso educativo, por motivo de su raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, dificultades de desarrollo o cualquier otra razón.

131. El artículo 20 de la Ley Marco de Educación Preescolar de Bosnia y Herzegovina ("Organización de los centros de educación preescolar especial) establece que cuando un centro de preescolar no puede organizar el trabajo educativo para ofrecer educación a un niño con dificultades de desarrollo, se podrá transferir esa tarea, parcial o totalmente, a centros de educación preescolar especiales.

132. En caso de que no sea posible impartir una educación adecuada a los niños y jóvenes con discapacidades graves y dificultades de desarrollo en las escuelas ordinarias, el artículo 19, párrafo 2 de la Ley Marco de Educación Primaria y Secundaria prevé que esta educación se podrá facilitar, en todo o en parte, en centros de educación especial.

⁵⁰ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 18/03.

133. Estas cuestiones están reguladas a nivel de las Entidades por la Ley de Educación Preescolar⁵¹ y las leyes cantonales, que imponen a los centros crear las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de participación de los niños con necesidades especiales. Cuando se matricula un niño con necesidades especiales en una institución de educación preescolar, el centro debe preparar un programa personalizado en un plazo muy corto (en la República Srpska, el período máximo es de tres meses a partir de la inscripción).

134. Lo ideal sería que en un grupo educativo no se acoja a más de un niño con dificultades de desarrollo, pero a veces en un centro de preescolar el número de niños con dificultades matriculados supera el número de grupos educativos. En tal caso, se podría incluir en un grupo a dos niños con dificultades de desarrollo, a condición que se reduzca en tres el número total de alumnos integrantes del grupo. Los centros y establecimientos que aplican el programa de educación preescolar deben eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación para garantizar la igualdad de posibilidades de acceso a la educación preescolar. La ley prevé que también el grupo educativo que acoja a un niño con necesidades especiales disponga de un auxiliar que ayude a su integración. Este auxiliar deberá como mínimo haber completado cuatro años de estudios en una escuela de educación secundaria orientada a temas de salud. Excepcionalmente, las tareas de ayuda a la integración podrán ser desempeñadas por los padres del niño, siempre que hayan completado al menos cuatro años de estudios secundarios, aunque no necesariamente en un centro orientado a la salud.

135. El acceso a la educación primaria en las Entidades se regula a través de la Ley de Educación Primaria en la República Srpska⁵² y en la Federación de Bosnia y Herzegovina, con diez cantones. Dicha ley estipula que todos los niños, sin discriminación alguna, tienen derecho a acceder a la educación primaria y disfrutar de las mismas oportunidades. El capítulo V regula la educación de los estudiantes con deficiencias de desarrollo psicofísico en clases y escuelas especiales. En la práctica, el número de auxiliares especiales incorporados en las escuelas en el marco del sistema de educación para todos está en aumento, pero aún es insuficiente.

136. Además de los objetivos generales de la educación, definidos por la Ley Marco de Educación Secundaria y Primaria de Bosnia y Herzegovina, el artículo 3, párrafo 1 ("Objetivos de la educación secundaria y la formación profesional") de la Ley Marco de Educación y Formación Profesional de Nivel Secundario en Bosnia y Herzegovina⁵³ establece que todos los estudiantes tienen el mismo derecho a acceder al sistema de la educación y formación profesional de nivel secundario, de acuerdo con sus intereses y capacidades. El párrafo 2 del mismo artículo especifica que, en el marco de la educación y formación profesional, se ayuda a los estudiantes a elegir una profesión y se promueve su integración en la vida social. El artículo 8 de la misma ley ("Elaboración y contenido de los planes de estudio") establece, en su párrafo 7, que la educación de los niños con dificultades se imparte de acuerdo con el plan de estudios de las escuelas secundarias de formación profesional, definido por las autoridades educativas correspondientes.

137. Además de la ley marco, las Entidades aprobaron leyes sobre educación secundaria en la República Srpska⁵⁴ y a nivel cantonal en la Federación de Bosnia y Herzegovina. En la República Srpska solo hay tres escuelas especiales: una para niños con discapacidad auditiva, otra para niños con discapacidad visual y una tercera para niños con retraso mental. La aplicación de la ley se refuerza de año en año, y las escuelas contratan cada vez

⁵¹ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 119/08 y 1/12.

⁵² *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 74/08, 71/09 y 104/11.

⁵³ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 63/08.

⁵⁴ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 74/08, 106/09 y 104/11.

más auxiliares para garantizar el derecho de los niños a contar con la ayuda necesaria para su educación. En la zona de la Federación de Bosnia y Herzegovina hay nueve centros de educación especial.

138. Los niños con necesidades educativas especiales tienen derecho a la educación secundaria. La enseñanza de los niños y jóvenes con necesidades especiales forma parte del sistema de educación en su conjunto. La matriculación en una escuela para estudiantes con necesidades educativas especiales se basa en la decisión de una comisión creada por la institución responsable para evaluar la capacidad y proceder a la clasificación. Los padres, el tutor, un miembro de la familia, los servicios de salud, una institución de protección social u otra organización pública, no gubernamental o privada, así como una persona a título individual pueden proponer la evaluación o reevaluación del tipo y nivel de dificultad.

139. El documento sobre orientaciones estratégicas y plan de acción 2008-2014 para el desarrollo de la educación en Bosnia y Herzegovina⁵⁵ indica, en su párrafo 45, ("Promoción de la formación profesional continua de los maestros, directores y otros empleados de centros educativos"), que los resultados de la reforma en la educación están condicionados por la profesionalidad, competencia, motivación y capacidad de comunicación del personal de la educación, y su disposición a fomentar constantemente su desarrollo personal. En consecuencia, es de suma importancia mejorar la formación inicial y el perfeccionamiento profesional del personal docente. El mismo párrafo del documento estratégico establece que las autoridades educativas son responsables de impartir educación y formación profesional, pedagógica y psicológica al personal docente para que pueda desarrollar su trabajo educativo de forma autónoma. La República Srpska ha formulado la Estrategia para el Desarrollo de la Educación 2010-2014, que presta especial atención a los niños con necesidades especiales y a la mejora de su situación. Uno de los objetivos generales de la estrategia es elevar el nivel de la educación.

140. La Ley Marco de Educación Primaria y Secundaria de Bosnia y Herzegovina dispone que la educación de las personas adultas esté organizada en determinados cursos. Este tipo de educación incluye la formación profesional, la formación complementaria, el reciclado y otras actividades que garantizan el aprendizaje permanente. La educación de los adultos está reglamentada con más detalle en las leyes aprobadas por las Entidades, los cantones y el Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con los principios y normas definidos en esa ley.

141. El Marco para la Educación Secundaria y la Formación Profesional en Bosnia y Herzegovina establece que las escuelas pueden organizar la formación de los adultos como parte de sus actividades registradas, previo acuerdo con las autoridades educativas responsables. El ministro competente debe aprobar el plan de estudios para la educación y formación de adultos. Los participantes en esta formación pagan una tasa. Su cuantía es establecida por el consejo escolar, con el acuerdo del Ministerio de Educación.

142. Dentro de la legislación vigente, la educación de adultos no se articula al nivel de Bosnia y Herzegovina, sino de las Entidades, y de los cantones, en la Federación de Bosnia y Herzegovina. La educación de adultos de nivel primario y secundario se imparte de forma continua, y ofrece a las personas que no han completado sus estudios en esos niveles la posibilidad de reincorporarse al sistema educativo. Para ello, se determinan las escuelas de Bosnia y Herzegovina a las que podrán dirigirse los interesados, y se ponen en práctica los procedimientos necesarios para impartir esa educación con la máxima eficacia y calidad. Además de las escuelas dedicadas específicamente a la educación de adultos, algunos centros ofrecen servicios educativos a los adultos que desean reciclarse o recibir

⁵⁵ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 63/08.

formación adicional en determinadas aptitudes (tecnologías de la información, idiomas extranjeros, etc.).

143. El artículo 7 de la Ley Marco de Educación Superior de Bosnia y Herzegovina⁵⁶ estipula que podrán acceder a la educación superior todas las personas que hayan completado satisfactoriamente los cuatro años de educación secundaria en Bosnia y Herzegovina. Además, el artículo establece que los centros de educación superior autorizados no podrán limitar, ni directa ni indirectamente, el acceso de una persona sobre la base de características o circunstancias, reales o supuestas, como género, raza, orientación sexual, deficiencia física o de otro tipo, estado civil, color de la piel, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, relación con cualquier comunidad nacional, situación económica, nacimiento, edad u otro factor.

144. La Ley Marco de Educación Superior de Bosnia y Herzegovina delimita los derechos y obligaciones de los estudiantes y establece que los estatutos o documentos constituyentes de cada establecimiento de enseñanza superior deben contener disposiciones para proteger a los estudiantes contra la discriminación por motivo de género, raza, orientación sexual, estado civil, color de piel, religión, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, relación con cualquier comunidad nacional, patrimonio, nacimiento, edad u otro factor.

145. La Ley de Educación Superior de la República Srpska⁵⁷, así como las leyes cantonales de la Federación de Bosnia y Herzegovina, establecen que los ministerios competentes deben proporcionar a los centros públicos de educación superior medios especiales para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho a la educación superior en condiciones equitativas. Las becas especiales para estudiantes con discapacidad representan un ejemplo positivo en este sentido (cada año se conceden 20 becas de este tipo en la República Srpska). Lo mismo se aplica a la Federación de Bosnia y Herzegovina. Se han creado centros de atención para estudiantes con discapacidad integrados en el marco del proyecto TEMPUS, en que participan diez universidades de Bosnia y Herzegovina, con el objeto de ofrecer mejores condiciones a los estudiantes con discapacidad de todo el territorio.

Artículo 25

Salud

146. En 2003 el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina ratificó las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁵⁸. De conformidad con la Norma 2 de este documento ("Protección de la salud"), las autoridades responsables de Bosnia y Herzegovina, las Entidades y el Distrito de Brcko tienen la obligación de garantizar una atención de salud efectiva a las personas con discapacidad y que esas autoridades deben trabajar en la creación de programas con equipos de expertos multidisciplinarios para la detección temprana, el diagnóstico y el tratamiento de las deficiencias. De este modo se podrían prevenir, paliar o eliminar sus efectos discapacitantes. Se debe velar por que en esos programas las personas con discapacidad participen plenamente en la planificación de los métodos de tratamiento y en su valoración.

147. No hay una normativa única sobre protección de la salud al nivel de Bosnia y Herzegovina. Ese ámbito es de responsabilidad de las Entidades y del Distrito de Brcko y

⁵⁶ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 59/07.

⁵⁷ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 73/10 y 104/11.

⁵⁸ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 41/03.

se regula mediante sus leyes y reglamentaciones. De acuerdo con esas leyes⁵⁹, la protección de la salud se articula mediante un seguro obligatorio y un seguro voluntario. En virtud del seguro médico obligatorio se reconocen a todos los beneficiarios los derechos y obligaciones dimanantes del seguro de atención primaria de salud, que se rige por los principios de mutualidad, solidaridad y calidad, es decir, que se deben prestar todos los servicios de salud a todas las personas, con independencia de su sexo, edad y religión. El seguro voluntario, por su parte, comprende los seguros complementarios, adicionales y privados. En el caso del seguro complementario, el asegurado asume la diferencia del coste con respecto al seguro de salud primario, sin distinción de que se trate o no de una persona con discapacidad⁶⁰.

148. El sistema de protección de la salud en la República Srpska está centralizado, mientras que en el Federación de Bosnia y Herzegovina la responsabilidad en este ámbito está repartida entre las autoridades federales y las cantonales. La autoridad federal tiene la responsabilidad de formular una política y aprobar las leyes relacionadas con este sector, mientras que los cantones pueden definir las políticas y aplicar las leyes con arreglo a las exigencias inherentes a la responsabilidad en la esfera de la salud, en coordinación con la autoridad federal. Se garantiza a todos los ciudadanos, en particular, las personas con discapacidad, el derecho inalienable a disfrutar de la protección de la salud, es decir, a acceder a servicios de salud de calidad estándar y con el mismo contenido para todos.

149. Como beneficiarias del seguro de salud obligatorio, las personas con discapacidad disfrutan de asistencia sanitaria en las mismas condiciones que el resto de personas aseguradas, lo que implica que tienen derecho a atención primaria de salud, consultas con especialistas y atención hospitalaria, así como a los remedios incluidos en las listas básica y complementaria de medicamentos, a la atención y prótesis odontológicos, así como a substitutos protésicos, a ayudas ortopédicas y de otro tipo, y el derecho a asistencia sanitaria en el extranjero.

150. Los seguros para las medidas generales de protección de la salud que cubren a las personas con discapacidad presentan diferencias en relación con los otros sistemas existentes. Dentro del Instituto de Seguros y Reaseguros de Salud se ha creado un fondo de solidaridad, con el objeto de lograr que el seguro obligatorio de enfermedad reconozca la cobertura en igualdad de condiciones en todos los cantones en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina, en lo que se refiere a ciertos programas de atención de la salud prioritarios y la prestación de formas más compleja y prioritarias de asistencia sanitaria especializada. Este fondo ofrece financiación adicional para los tratamientos con especialistas. En la República Srpska el sistema está centralizado, de modo que no hay diferencias en el alcance de la protección. Si se comparan los sistemas de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko, se pueden observar diferencias en ciertas formas de protección, pero en general se puede concluir que las personas con discapacidad cuentan con las formas básicas de atención.

151. En lo que respecta a la asistencia sanitaria de nivel primario, se han creado dentro de los establecimientos de salud centros de salud mental y centros de fisioterapia, que

⁵⁹ Ley del Seguro de Salud de la República Srpska (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 18/99, 51/01, 70/01, 51/03, 57/03, 17/08, 01/09 y 106/09); Ley del Seguro de Salud de la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 30/97, 7/02 y 70/08); Ley del Seguro de Salud del Distrito de Brcko (*Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núms. 1/02, 7/02, 19/07, 2/08 y 34/08).

⁶⁰ Ley de Protección de la Salud de la República Srpska (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 106/09); Ley de Protección de la Salud de la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 29/97); Ley de Protección de la Salud del Distrito de Brcko (*Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núms. 2/01, 19/07 y 2/08).

contribuyen a afianzar la igualdad en la cobertura del seguro de salud obligatorio, de conformidad con la ley, y de ampliar la disponibilidad de la protección de salud.

152. Los Centros de Salud Mental en la Comunidad de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko llevan a cabo actividades de promoción y prevención en ámbitos como salud mental, rehabilitación de las personas con enfermedades mentales, prevención de la discapacidad, rehabilitación y atención y asistencia de las personas discapacitadas. Igualmente, ejecutan actividades de promoción para mejorar la atención de la salud mental en la comunidad; un enfoque proactivo en el reconocimiento y el diagnóstico precoz de las personas con riesgo de presentar enfermedades mentales; actividades educativas dirigidas a los pacientes, los familiares y el entorno laboral; asesoramiento psicológico a nivel de familia y de comunidad; estimaciones del riesgo de salud mental en la comunidad; planificación y realización de actividades de terapia ocupacional en la comunidad; mediciones psicológicas basadas en pruebas; procedimientos terapéuticos y de rehabilitación para pacientes ambulatorios en el ámbito de la protección de la salud mental; socioterapia, y tratamiento ambulatorio para pacientes con adicciones.

153. Los Centros de Fisioterapia llevan a cabo una labor sanitaria y promocional en el ámbito de la fisioterapia; procedimientos terapéuticos y de rehabilitación de tipo ambulatorio en este campo de la medicina; tratamientos para afecciones ocupacionales; pruebas y evaluación de los análisis; y cooperación con otros servicios con el fin de mejorar el tratamiento de los pacientes⁶¹.

154. Todas las personas cubiertas por el seguro de salud, en particular, las personas con discapacidad, tienen derecho a elegir libremente a su médico generalista, así como a recibir medicamentos y vacunas de acuerdo con la normativa de aplicación, sobre la base de los principios de la profesión y la ética médica, y a inscribirse voluntariamente en los equipos de atención primaria de salud, que han ido creciendo en número a lo largo del tiempo.

155. De acuerdo con el artículo 15 de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, bajo el epígrafe "Legislación", las autoridades de Bosnia y Herzegovina, las Entidades y el Distrito de Brcko son responsables de sentar las bases jurídicas para las medidas que favorezcan la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad.

156. En Bosnia y Herzegovina están en vigor varias leyes, en gran medida armonizadas.

- En la Federación de Bosnia y Herzegovina, con un sistema descentralizado, el sector de la salud está regulado por numerosas leyes: la Ley de Protección de la Salud, la Ley del Seguro de Salud, la Ley de Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de los Pacientes, la Ley de Sangre y Componentes de la Sangre, la Ley de Trasplante de Órganos y Tejidos con Fines de Tratamiento Médico, la Ley de Fármacos y Medicamentos, la Ley de Actividades Farmacéuticas, la Ley de Protección de los Ciudadanos de las Enfermedades Contagiosas, la Ley de Protección de las Personas con Deficiencias Mentales, la Ley del Sistema de Mejora de la Calidad, Seguridad y Acreditación de los Servicios de Salud, la Ley de Restricción del Uso de los Productos del Tabaco, la Ley de Control Sanitario de las Tiendas de Comestibles y de Objetos de Uso General, la Ley de Control del Comercio de Sustancias Venenosas, la Ley del Registro en el Ámbito de la Salud, la Ley de Seguridad Nuclear y Radiación en Bosnia y Herzegovina y la Ley de Prevención y Lucha contra el Uso Indebido de Estupefacientes.

⁶¹ La Ley de Protección de la Salud regula la creación de estos centros en la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko.

- El sistema en la República Srpska está centralizado y se regula mediante las siguientes leyes: la Ley del Seguro de Salud, la Ley de Protección de la Salud, la Ley de Protección de las Personas con Deficiencias Mentales y el Reglamento para la Organización, el Trabajo y la Financiación de las Comisiones de Protección de las Personas con Deficiencias Mentales.

157. En el nivel de la atención primaria de salud se ha incorporado el concepto de medicina de familia. También se ha establecido una red de centros de fisioterapia ambulatoria y otra de centros para la protección de la salud mental en la comunidad (24 centros de fisioterapia y 22 centros de salud mental, distribuidos de manera uniforme por el territorio de la República Srpska). Se ha llevado a cabo un programa de reconstrucción de las instalaciones y la dotación de nuevos equipos médicos normalizados para las instituciones. En los niveles secundario y terciario de la atención de la salud se han realizado importantes inversiones para incorporar nuevos métodos y técnicas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que benefician también a las personas con discapacidad. Las reformas se relacionan con la educación del personal de salud y sus colaboradores en el campo de sus conocimientos clínicos; un nuevo enfoque del trabajo multidisciplinario y en equipo, especialmente en los servicios creados en las unidades autónomas locales; y la inclusión de beneficiarios en el programa común de atención de salud. Para aumentar la calidad de la prestación de los servicios de salud, está adelantado el proceso de creación de organismos de control de calidad de las instituciones sanitarias, principalmente la Agencia de Certificación, Acreditación y Mejora de la Calidad de los Servicios de Salud de la República Srpska. También se han creado comités de ética en los centros de salud. Se está ejecutando el proyecto titulado "Mejora del sistema de control de calidad y gestión en los centros de salud". Asimismo, en todos los centros de fisioterapia y rehabilitación, los centros de salud reconstruidos y las clínicas de medicina familiar se han eliminado las barreras arquitectónicas que obstaculizaban la circulación de las personas con discapacidad. La supresión de las barreras es al mismo tiempo la norma aplicable en la construcción de los nuevos centros de salud, de acuerdo con el Reglamento sobre las Condiciones de la Puesta en Servicio de un Centro de Salud⁶². El ejercicio de los derechos a ayudas ortopédicas y de otro tipo se rige por los reglamentos del Fondo del Seguro de Enfermedad de la República Srpska, sin ningún tipo de discriminación por razón de discapacidad o residencia.

158. En cuanto al adelanto del sistema, en los últimos años se han aprobado varios documentos estratégicos. El objetivo es mejorar el sistema de protección de la salud en la Federación de Bosnia y Herzegovina, la República Srpska y el Distrito de Brcko. Algunos de estos documentos son: Política para Mejorar el Crecimiento y Desarrollo Temprano del Niño, Política para Mejorar la Nutrición en los Niños Menores de Cinco Años, Programa para la Prevención de Enfermedades No Transmisibles Muy Difundidas y Política y Estrategia para la Salud Mental. En el marco del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria se prepararon folletos y material educativo, aunque no en Braille.

159. Las personas con discapacidad tienen acceso a servicios de rehabilitación, tal como establecen el Reglamento de la República Srpska sobre las Condiciones y Procedimientos para Ejercer el Derecho a la Rehabilitación Médica Ampliada en Instituciones Especializadas⁶³ y las Directrices para la aplicación de dicho reglamento⁶⁴. En la Federación de Bosnia y Herzegovina esos servicios se rigen por el Reglamento sobre las condiciones específicas de organización, espacio, personal especializado y equipo médico y técnico, que deben cumplir los centros de salud mental en la comunidad, y sobre la educación en el

⁶² *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 121/11.

⁶³ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 63/10.

⁶⁴ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 68/10.

campo del uso indebido de sustancias psicoactivas⁶⁵, así como por el Reglamento sobre las condiciones específicas que deben cumplir los centros de fisioterapia y rehabilitación y sobre su forma de organización⁶⁶.

160. En la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la República Srpska las personas con discapacidad tienen la posibilidad de recibir atención sanitaria en los centros de protección social, que se ocupan de los niños sin padres, los niños sin cuidado parental, los niños desatendidos desde el punto de vista social, los niños con problemas físicos y mentales, y las personas adultas débiles y de edad avanzada. Este servicio se presta a nivel de la atención primaria de salud y se rige por un contrato entre el centro de salud, o un agente de salud privado, y el instituto del seguro de salud.

161. Los centros de protección social contemplan el caso de las personas que dependen de la asistencia de otras y que requieren atención de salud y rehabilitación, por instrucción y bajo la supervisión experta de un médico, y prestan sus servicios de conformidad con las condiciones de espacio, equipo y personal establecidas por el ministerio cantonal. El centro de protección social asume los costos de esta asistencia.

162. Las personas con discapacidad tienen en la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska la posibilidad de recibir asistencia en sanatorios e instituciones de salud de nivel secundario, en que se dispensa atención de salud preventiva, y tratamientos de rehabilitación especializada y en entorno hospitalario, con el empleo de aguas termales curativas.

163. Los sistemas de protección de la salud existentes en Bosnia y Herzegovina sitúan al seguro de salud como parte de la seguridad social ofrecida a los ciudadanos, y conforman un método singular en virtud del cual los ciudadanos, mediante la aportación de fondos basada en los principios de mutualidad y solidaridad, materializan el derecho a la atención de salud y a otras formas de seguro, como prescriben las leyes sobre protección de la salud y los decretos basados en dichas leyes. Las leyes sobre el seguro de salud contienen una disposición que prohíbe todo tipo de discriminación de las personas aseguradas, con independencia del monto de su aportación, su origen social u otro motivo. Estas leyes definen categorías, como las personas aseguradas y beneficiarios de pensiones, así como beneficiarios del derecho a rehabilitación profesional y empleo, de conformidad con la normativa sobre el seguro de jubilación e invalidez, con la condición reconocida de personas con discapacidad civiles, como consecuencia de la guerra o en tiempos de paz, o la condición de beneficiarios de prestaciones para familias de personas discapacitadas, de conformidad con las regulaciones positivas, a menos que tengan derecho a un seguro de salud por otros motivos.

164. Las leyes de Bosnia y Herzegovina estipulan que los pacientes con discapacidad tienen derecho a la información, por escrito o verbalmente, en un idioma que comprendan, directamente en su lengua materna o, si el paciente es extranjero, a través de un intérprete, o bien mediante un intérprete de la lengua de señas cuando corresponda por su discapacidad. Se debe usar un "idioma que comprendan", es decir, ajustado al nivel de educación o la situación física, psíquica y emocional de la persona que está recibiendo el asesoramiento o la información.

⁶⁵ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 73/11.

⁶⁶ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 29/12.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

165. La habilitación y la rehabilitación de las personas con discapacidad son responsabilidad de las Entidades. Esas personas pueden ejercer su derecho a la protección de salud, en la misma medida y con el mismo nivel de calidad que el resto de los asegurados, sin discriminación por ningún motivo. El derecho a la rehabilitación médica se rige por las leyes de las Entidades y los reglamentos de aplicación. La rehabilitación médica se ofrece en los tres niveles de la asistencia sanitaria (primaria, secundaria y terciaria), así como en los centros especializados que utilizan recursos naturales para el tratamiento, como las estaciones termales y con terapias climáticas. Los servicios de rehabilitación no son uniformes, y se prestan en función de las posibilidades de las instituciones responsables.

166. En la Federación de Bosnia y Herzegovina, la rehabilitación médica se ofrece en la comunidad a nivel de la atención primaria de salud, a través de los centros de salud mental y los centros de fisioterapia. Los primeros actúan mediante la rehabilitación en la comunidad, la promoción y la prevención, así como la atención de la salud mental. Los centros de fisioterapia trabajan igualmente dentro de la comunidad y garantizan la promoción de la salud y la prevención de la discapacidad, así como la asistencia y la atención a las personas discapacitadas, la asistencia mediante fisioterapia y rehabilitación. Estos servicios de salud se proporcionan a nivel comunitario a través de equipos multidisciplinarios. Se ha aprobado el Reglamento sobre las Condiciones Específicas Requeridas a los Centros de Fisioterapia y Rehabilitación y Sobre su Forma de Organización⁶⁷.

167. En cuanto a la protección de la salud a nivel secundario, la rehabilitación médica se ofrece en hospitales generales y cantonales, que proporcionan todo tipo de tratamientos de fisioterapia, incluida la hidroterapia. En el nivel terciario, la rehabilitación se dispensa a través de centros clínicos o institutos de rehabilitación, que proponen tratamientos generales de rehabilitación médica en clínicas. También es posible acceder a servicios de rehabilitación en instituciones de salud especializadas que usan recursos naturales, como las estaciones termales y con terapias climáticas. En la Federación de Bosnia y Herzegovina hay seis centros de este tipo. Esas instituciones trabajan sobre la base de contratos o acuerdos comerciales; en los casos en que es necesario un tratamiento hospitalario continuo, los servicios de rehabilitación médica se prestan en base a convenios con asociaciones y seguros de salud, en condiciones favorables. Estos servicios no están incluidos en el seguro de salud obligatorio.

168. Los proveedores de ayudas ortopédicas y de otro tipo, a las que las personas con discapacidad tienen derecho de conformidad con el Reglamento sobre Aparatos y Prótesis Médicas⁶⁸, están obligados a garantizar la continuidad del suministro, el mantenimiento y la reparación de los aparatos ortopédicos y otros similares, y asegurar en general la calidad de los productos y servicios que ofrecen. De conformidad con el citado Reglamento, el dispositivo que recibe el asegurado de la Oficina del Seguro de Salud debe presentar el nivel, la calidad y el valor adecuados.

169. La rehabilitación profesional forma parte de un concepto general de rehabilitación que incluye la orientación profesional, la formación y el empleo de las personas con discapacidad. Se dirige a facilitar la integración más rápida posible de esas personas en el mundo del trabajo, en el campo en que puedan expresar mejor sus competencias, con el

⁶⁷ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 29/12.

⁶⁸ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 58/06, *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 22/2008, versión final, 42/2008, 106/2008, 110/2008, corrección, 115/2008, 120/2008, corrección, 17/2010, 22/2010, corrección, y 80/2010.

mínimo riesgo para el resto de sus capacidades laborales y generales. La organización y ejecución de las actividades de rehabilitación profesional corre a cargo de centros especializados, escuelas secundarias y otras entidades jurídicas que cumplen las condiciones necesarias para llevar a cabo esa labor.

170. De conformidad con la Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad⁶⁹, algunos fondos⁷⁰ ejecutan actividades con el objeto de integrar a las personas con discapacidad en el mundo laboral. La Oficina de Empleo decide la forma de materializar el derecho de las personas con discapacidad desempleadas a la rehabilitación profesional. La organización y ejecución de las actividades de rehabilitación profesional corre por cuenta de instituciones especializadas, escuelas y otras entidades jurídicas que cumplen las condiciones necesarias para la capacitación. La rehabilitación profesional incluye evaluación de las capacidades laborales y generales que se conservan; información, asesoramiento y evaluación profesionales de las oportunidades de empleo; análisis del mercado laboral y de las posibilidades de empleo e integración en el trabajo; evaluación de las posibilidades de formular y completar el programa de formación profesional; formación profesional, formación complementaria, reciclado y programas para el mantenimiento y la mejora de las capacidades y aptitudes laborales y sociales durante el período previo a la obtención de un empleo.

171. La Ley de Derechos de los Veteranos de Guerra y sus Familiares⁷¹ establece el derecho a la rehabilitación de los veteranos de guerra con una deficiencia física severa debida a una enfermedad o lesión. Estas personas tienen derecho a rehabilitación profesional sobre la base de la capacidad restante, lo que incluye formarlas para ejecutar tareas que requieran una capacitación profesional superior a la que poseen. La rehabilitación profesional abarca capacitación en su profesión anterior o en una nueva, así como formación profesional para un trabajo determinado o para obtener una promoción.

172. En la República Srpska, se ofrecen las condiciones para una formación de reciclado a las personas que lo necesitan para mantener su empleo; en cambio, si son declaradas personal prescindible, se les da una compensación económica para la búsqueda de un nuevo empleo. El artículo 56 de la Ley del Seguro de Jubilación e Invalidez de la República Srpska⁷² reconoce también el derecho de recibir una formación de reciclado o adquirir capacitación adicional en caso de que la persona no pueda mantener el puesto de trabajo debido a la disminución de su capacidad laboral. No se ha elaborado ningún programa para integrar en el mercado de trabajo abierto a las personas con discapacidad empleadas en talleres protegidos.

173. En la República Srpska el uso de la tecnología en la prestación de asistencia es un tema que incumbe principalmente al Fondo del Seguro de Salud, y se rige por el Reglamento sobre el Derecho a Recibir Ayudas Ortopédicas y Similares⁷³, cuya lista de ayudas se modifica anualmente para optimizar el uso de los fondos destinados a la compra de artículos, distribuirlos con la mayor eficacia posible e incorporar nuevas formas de asistencia basadas en tecnologías. El reglamento correspondiente a 2012 reduce el plazo impuesto al uso de las ayudas para los niños y los jóvenes y contempla la reparación de los dispositivos para que el mayor número posible de personas (entre ellas, las personas

⁶⁹ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 9/10, *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 37/11.

⁷⁰ Fondo para la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad de la Federación de Bosnia y Herzegovina y Fondo para la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad de la República Srpska.

⁷¹ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 61/06, 27/08 y 32/08.

⁷² *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 134/11.

⁷³ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 42/09, 51/09, 64/09, 101/09, 02/10, 10/10, 73/10, 101/10, 17/11 y 42/11.

mayores con discapacidad) pueda tener acceso a ellas. Las ayudas se distribuyen todavía de forma gratuita; se trata de dispositivos (camas eléctricas, ascensores, sillas de ruedas de interior, andadores, vehículos ligeros eléctricos, etc.) recibidos por conducto de la asistencia humanitaria, que mejoran de forma trascendental la calidad de vida de los beneficiarios. El acceso a la asistencia basada en estas tecnologías se obtiene a través de proyectos presentados por las asociaciones de personas con discapacidad al Ministerio de Salud y Protección Social de la República Srpska y las comunidades locales.

174. El conjunto básico de derechos a la salud en la Federación de Bosnia y Herzegovina abarca los servicios establecidos en los programas prioritarios de protección de la salud a nivel federal y otras formas más complejas de servicios especializados de salud considerados prioritarios y especificados en la Decisión sobre la definición de los programas verticales prioritarios de protección de la salud en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina y otros servicios especializados más complejos considerados prioritarios ofrecidos a las personas aseguradas en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina⁷⁴. Esta decisión abarca los servicios de salud reproductiva para las personas con discapacidad.

175. El sistema de rehabilitación está implantado en todas las comunidades. El equipo encargado es cada vez más flexible y ofrece activamente todos los tipos de rehabilitación. La rehabilitación cubre a todos los grupos de edad. El tratamiento en la comunidad contribuye a mejorar el acceso y la calidad del servicio que se presta a las personas con discapacidad y sus familias. Este servicio abarca el tratamiento primario de la deficiencia y la discapacidad en el centro y en el hogar, así como la educación de los pacientes, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad y la discapacidad.

Artículo 27

Trabajo y empleo

176. Las cuestiones relacionadas con el trabajo se regulan a nivel de las Entidades mediante leyes que abarcan el conjunto del sector del empleo: la Ley del Trabajo, la Ley de Servicios y Derechos para la Búsqueda de Empleo Durante el Período de Desempleo y la Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo. Estas leyes protegen de la discriminación a las personas con discapacidad.

177. La Ley del Trabajo⁷⁵ establece que las personas en busca de empleo y las que lo encuentran no pueden recibir un trato menos favorable en base a su raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otros factores, afiliación o no afiliación a un partido político o un sindicato, o deficiencia física o mental, en lo que respecta a la contratación, el empleo, la promoción, las condiciones y los requisitos para un trabajo, la cancelación del contrato de trabajo u otras cuestiones derivadas de la relación laboral. Por tanto, las deficiencias físicas y mentales de una persona no pueden ser motivo de discriminación ni justificar el trato menos favorable de esa persona en comparación con otras. De conformidad con la Ley del Trabajo, el salario de los empleados se establece mediante los convenios colectivos, el reglamento sobre las condiciones laborales y el contrato de trabajo.

178. Sobre la base de la Ley del Trabajo, un empleador no puede rescindir el contrato de un empleado con una enfermedad relacionada con el trabajo, o contraída a causa de su actividad profesional, durante el período en que está temporalmente incapacitado para trabajar.

⁷⁴ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 08/05, 11/07, 44/07, 97/07 y 33/08.

⁷⁵ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 43/99, 32/00 y 29/03.

179. De acuerdo con esta ley, el empleador no puede en tales casos rescindir el contrato de trabajo durante la licencia por enfermedad, incluso si dicho contrato se hubiera suscrito por un período determinado.

180. La opción de permanecer en el empleo no depende de la persona con discapacidad, sino de los servicios de salud profesional. De acuerdo con la Ley del Trabajo, el empleado incapacitado temporalmente para trabajar debido a una lesión, un accidente de trabajo o una enfermedad relacionada con el trabajo o afección profesional que, según el centro de salud o el médico responsable, haya recuperado su capacidad de trabajo después del tratamiento y la rehabilitación, tiene derecho a volver al puesto de trabajo que ocupaba antes del período de incapacidad o a otro puesto adecuado. De conformidad con el artículo 66 de dicha ley, si la institución responsable determina que el empleado ha tenido una disminución de su capacidad laboral o que hay un riesgo inmediato de discapacidad, el empleador está obligado a ofrecerle por escrito otro puesto de trabajo para el que esté capacitado. Con todo, si el centro de salud responsable determina que se ha producido una pérdida total de la capacidad laboral, el empleado no podrá volver al trabajo y deberá jubilarse de conformidad con la normativa sobre el seguro de jubilación e invalidez.

181. La Ley del Trabajo tiene un capítulo específico que regula la protección de los empleados incapacitados de manera temporal o permanente. De acuerdo con esta ley, el contrato del trabajador que tiene un accidente de trabajo o una enfermedad profesional no se puede rescindir durante el período de incapacidad laboral temporal. Además, si el empleado que ha experimentado una reducción de su capacidad laboral o está en riesgo inmediato de discapacidad, en general el empleador solo puede rescindir el contrato de trabajo con el acuerdo del consejo de empleados. Si la institución responsable determina que el empleado ha tenido una disminución de su capacidad laboral o que hay un riesgo inmediato de discapacidad, el empleador está obligado a ofrecerle por escrito otro puesto de trabajo para el que esté capacitado. El empleado que sufre un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tiene derecho a que su empleador le facilite el acceso a la educación profesional, la formación y la educación adicional.

182. Se intenta combatir el problema de la economía no estructurada, que en Bosnia y Herzegovina se manifiesta a través del empleo no declarado o ilegal, mediante un aumento de las inspecciones a empleadores o personas jurídicas y la aplicación de medidas preventivas o represivas, como regularizar la situación mediante la declaración ulterior de las personas descubiertas trabajando ilegalmente o, en el caso de violaciones más graves, imponer sanciones. La inspección de trabajo, no obstante, no dispone de los medios necesarios para detectar y excluir de las sanciones a las personas con dificultades que son descubiertas trabajando por un pago inmediato en efectivo.

183. La Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad⁷⁶ regula el empleo de las personas con discapacidad y su incorporación al mercado laboral en condiciones generales y especiales. De acuerdo con la ley, las condiciones generales se aplican al empleo de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto, los órganos del Estado, el poder judicial, la administración local, los servicios públicos, las instituciones, los fondos, las empresas públicas, las empresas comerciales y otras entidades jurídicas no creadas específicamente por ley con el fin de emplear a dichas personas. En el proceso de contratación de personal del sector público las personas con discapacidad disfrutaban de una posición aventajada cuando, además las condiciones generales, cumplen también con las condiciones especiales para un trabajo específico.

⁷⁶ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 09/10.

184. Por otra parte, entre las condiciones especiales que se aplican a las personas con discapacidad existe la posibilidad de ofrecerles empleo en instituciones o empresas comerciales creadas con el propósito específico de darles trabajo. El empleo en condiciones especiales abarca el trabajo en organizaciones de personas con discapacidad y el trabajo por cuenta propia (artesanía, trabajo como autónomo y actividades agrícolas como profesión única). Se reconoce el derecho al trabajo en condiciones especiales a las personas con una discapacidad de al menos un 60%, o discapacidad física de al menos un 70%, si esas deficiencias reducen su capacidad laboral, así como a las personas con deficiencias intelectuales leves o moderadas.

185. Tras la aprobación de la citada ley se dieron las condiciones preliminares para la creación en 2010 del Fondo para la Rehabilitación Profesional y el Empleo de las Personas con Discapacidad. Este fondo se encarga, entre otras cosas, de aplicar la política de desarrollo y mejoramiento de la rehabilitación profesional y el empleo de las personas con discapacidad; financiar o cofinanciar las instituciones para rehabilitación profesional y centros de trabajo; abonar incentivos financieros; cofinanciar el desarrollo de los programas existentes y la introducción de nuevas tecnologías y programas destinados a la contratación de personas con discapacidad; cofinanciar los programas destinados a mantener los niveles de empleo de las personas con discapacidad; financiar y cofinanciar los programas para la formación de expertos en el ámbito de la rehabilitación profesional; y cofinanciar y financiar los programas de investigación y desarrollo de la rehabilitación profesional.

186. Los incentivos para el empleo de personas con discapacidad se conceden con independencia de que la discapacidad se produjera durante la actividad laboral o con anterioridad. Así pues, los derechos a los incentivos del Fondo antes citado incluyen por igual a todos los tipos de discapacidad, cualquiera sea su origen. Tales incentivos se relacionan con la devolución de las contribuciones e impuestos sobre los salarios de las personas con discapacidad.

187. Los incentivos definidos en el contrato sobre empleo de personas con discapacidad celebrado con el titular del seguro incluyen: subvenciones pagadas por única vez, fondos para introducir ajustes en el lugar y las condiciones de trabajo, préstamos en condiciones favorables para la compra de equipos, herramientas, maquinaria y aparatos necesarios para el empleo de personas con discapacidad, locales comerciales y compensación por la diferencia de productividad laboral o cofinanciación de una parte del salario del auxiliar que asiste a la persona con discapacidad en el trabajo.

188. La Constitución de la República Srpska contempla el empleo de las personas con discapacidad, que se regula mediante leyes y otros documentos. El artículo 40, párrafo 3 de la Constitución garantiza a esas personas una protección específica. Como parte de su responsabilidad constitucional, la República Srpska ha aprobado todas las leyes necesarias en el ámbito del empleo y el trabajo, para proteger a las personas con discapacidad de la discriminación, con independencia de la causa de esa discapacidad y del momento en que se produjo. La Ley del Trabajo⁷⁷ prohíbe discriminar a los empleados y personas que buscan empleo por motivos de raza, origen étnico, color de piel, sexo, idioma, salud física y mental y otras características no directamente relacionadas con la naturaleza del empleo. La Ley de Servicios y Derechos para la Búsqueda de Empleo Durante el Período de Desempleo garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho al empleo y prohíbe la discriminación por cualquier motivo en ese sentido. La Ley de Protección en el Trabajo⁷⁸ prohíbe la discriminación de los empleados en el ejercicio del derecho a la protección y a la salud en el trabajo, sobre la base de los motivos establecidos en la Ley del Trabajo. La Ley

⁷⁷ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 55/07.

⁷⁸ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 30/10.

de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad⁷⁹ prohíbe la discriminación basada en el género y la orientación sexual, teniendo en cuenta que la Ley del Trabajo, como norma general, prohíbe la discriminación por cualquier motivo.

189. La Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad de la República Srpska prevé diversas formas de empleo de las personas con discapacidad. Esas personas tienen derecho a participar en el mercado laboral en virtud de condiciones generales y especiales. En el marco de las condiciones generales, se les presta asistencia para la búsqueda de empleo a través de los servicios y las agencias pertinentes, o de forma independiente, en las condiciones establecidas por la Ley de Servicios y Derechos para la Búsqueda de Empleo Durante el Período de Desempleo. En virtud de las condiciones especiales se reconoce el derecho al trabajo a las personas con una discapacidad de al menos un 40%, las personas con discapacidad física de al menos el 70% y las personas con retraso mental leve y moderado. El empleo en condiciones especiales abarca la obligación de emplear a personas con discapacidad, impuesta a los órganos administrativos de la República, los gobiernos autónomos locales, el poder judicial, las instituciones y fondos públicos y las empresas públicas no creadas específicamente para emplear a esas personas, de conformidad con la ley.

190. Entre las condiciones especiales figura también la posibilidad de emplear en empresas comerciales o talleres protegidos creados con ese propósito, a las personas con discapacidad que, debido a las limitaciones en su capacidad de trabajo y en su capacidad en general, no pueden conseguir un empleo en el mercado laboral abierto, o no tienen la capacidad para mantener el que tienen. Se entiende que el empleo viene acompañado de las prestaciones definidas por ley. Las condiciones especiales incluyen también la asistencia para un trabajo por cuenta propia, la creación de una empresa y las actividades profesionales ejecutadas como autónomo. La Ley del Trabajo y la Ley de Rehabilitación Profesional, Formación y Empleo contemplan asimismo la opción de que el empleado trabaje fuera de las instalaciones del empleador, por ejemplo en su propio hogar, lo que amplía las posibilidades de empleo. El empleo en las instituciones públicas se rige normalmente sobre la base de cuotas, pero no hay incentivos para adaptar los puestos de trabajo de las personas contratadas en el sector público. Esto explica que la tasa de empleo en las instituciones públicas sea baja.

191. Todos los ciudadanos pueden acceder al mercado de trabajo en igualdad de condiciones, y la Ley de Rehabilitación Profesional y Empleo contempla el caso de las personas con discapacidad.

192. Están previstas ayudas para adaptar las condiciones de trabajo de las personas empleadas en el sector privado y no gubernamental, pero no de las que trabajan en el sector público. Todos los incentivos que se ofrecen para el empleo en el sector privado y no gubernamental no se aplican para el sector público, que está obligado por ley a emplear a personas con discapacidad sobre la base de un sistema de cuotas.

193. La Ley del Trabajo garantiza los mismos derechos a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad. Así pues, prohíbe el trabajo forzado, define los métodos de protección contra el acoso psicológico en el empleo e impone la carga de prueba al empleador. La ley establece la prohibición de la rescisión ilegal del contrato de trabajo. El preaviso a las personas con discapacidad debe hacerse con el doble de antelación que para el resto de empleados. Las personas con discapacidad pueden también recurrir a todos los mecanismos de protección contra la rescisión injustificada de los contratos, entre ellos, la negociación con el empleador, la inspección, los tribunales y el Organismo de Conciliación.

⁷⁹ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 54/09 y 37/11.

Están previstas sanciones por rescisión ilegal del contrato y, en caso de litigio judicial, se contempla una medida, que consiste en la reincorporación del empleado a su puesto de trabajo mientras dure el litigio.

194. La Estrategia para el Empleo y el Plan de Acción para Empleo y Programas de Empleo Selectivos, de la República Srpska, estipulan la plena igualdad de las personas con discapacidad en el proceso de empleo y el acceso a todos los recursos. Se reconocen a esas personas los mismos derechos laborales que a las demás. No pueden ser objeto de discriminación en cuanto a la duración del empleo o los ascensos en el servicio, y gozan de plena protección en el trabajo. La Ley del Trabajo protege en pie de igualdad a todos los empleados, entre ellos las personas con discapacidad, en lo que respecta a su derecho a condiciones de trabajo favorables y una remuneración equivalente por trabajo de igual valor. Incluye asimismo condiciones de trabajo seguras, que no perjudiquen la salud de los empleados, además de la protección frente a todo tipo de acoso laboral. Las personas con discapacidad, al igual que el resto de empleados, pueden ejercer sus derechos laborales y sindicales. Tienen el mismo acceso a los programas técnicos generales y programas de orientación profesional, y a las oficinas y agencias de empleo. En cuanto a la promoción de las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad en la República Srpska, el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo se encarga de fomentar el empleo, los incentivos y la asistencia financiera para el empleo y el trabajo por cuenta propia.

195. De acuerdo con los datos del Fondo de Formación y Empleo de las Personas con Discapacidad de la República Srpska, los medios para el empleo y el trabajo por cuenta propia en su mayoría son utilizados por hombres, en concreto un 94% frente al 6% de mujeres. Esto se debe al mayor número de personas discapacitadas entre la población masculina como consecuencia de la guerra.

196. Además, el Convenio Colectivo General de la República Srpska define y dispensa una protección especial de los empleados enfermos y discapacitados⁸⁰.

197. El empleo de personas con discapacidad en el Distrito de Brcko se rige por la Ley de Empleo y Derechos Durante el Período de Desempleo⁸¹, de aplicación general, y la Ley del Trabajo⁸². La primera ley, así como otros reglamentos y leyes del Instituto y la Agencia para el Empleo, reconocen la igualdad de derechos de todas las personas que buscan empleo. El artículo 5, párrafo 2 de dicha ley señala que la protección específica de ciertos grupos de población (discapacitados, personas menores de edad y personas mayores) no está reñida con la prohibición que figura en el párrafo 1 del mismo artículo. El defecto de esta ley es que no prevé sanciones en caso de discriminación.

198. El Instituto de Empleo del Distrito de Brcko⁸³ proporciona incentivos para los empleadores que contraten a personas con discapacidad y a familiares de personas con discapacidad que estén desempleados. Los fondos destinados a estos incentivos han aumentado en un 50% de la cantidad correspondiente al grupo profesional al que pertenece el desempleado, en función de su formación.

199. En el Distrito de Brcko, las personas con discapacidad pueden autorizar a una persona a que las represente en los litigios relacionados con el empleo. Los representantes pueden ser organizaciones de personas con discapacidad, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito de Brcko⁸⁴.

⁸⁰ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 40/10.

⁸¹ *Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núm. 33/04, 19/07 y 25/08.

⁸² *Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núm. 19/06, 19/07 y 25/08.

⁸³ Ley del Trabajo del Distrito de Brcko, *Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núms. 33/04, 19/07 y 25/08, Decisión núm. 04-356-3/08.

⁸⁴ *Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núm. 48/11.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

200. La Política sobre Discapacidad es el documento marco en el campo de la discapacidad en Bosnia y Herzegovina. A partir de esa política se elaboraron las Estrategias sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Entidades, que en el caso del Distrito de Brcko todavía no ha sido aprobada.

201. El sistema de protección social de la República Srpska, la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Distrito de Brcko se rige por las respectivas Ley de Protección Social⁸⁵, Ley de Protección de la Infancia⁸⁶ y Ley de Familia⁸⁷.

202. En Bosnia y Herzegovina, las personas con discapacidad están en igualdad de condiciones para la obtención de alimentos, ropa, alojamiento y suministro de agua, sobre la misma base que todos los ciudadanos. Las personas con discapacidad que viven en las ciudades disponen en su mayoría de sistemas de alcantarillado y suministro de agua. En las aldeas, el abastecimiento de agua se proporciona a través de los programas ejecutados por los organismos competentes.

203. La Estrategia para Mejorar la Situación Social de las Personas con Discapacidad, 2010-2015, de la República Srpska, así como la Estrategia correspondiente de la Federación de Bosnia y Herzegovina, definen la orientación del desarrollo de la seguridad social para las personas con discapacidad en sus objetivos, que incluyen la normalización de la seguridad social, la financiación del ejercicio de los derechos mínimos a la seguridad social y la jubilación y pensión de invalidez para las personas cuya discapacidad se produjo durante el trabajo.

204. En abril de 2012⁸⁸ se aprobó en la República Srpska la Ley de Protección Social, que introdujo una reforma significativa en este ámbito, especialmente en lo que respecta a la discapacidad. Se moderaron las condiciones para obtener ayuda financiera, y esa asistencia se puso a disposición de todos los ciudadanos que no pueden trabajar debido a su edad o una discapacidad. El aumento del número de personas con derecho a recibir asistencia financiera mejoró el acceso a la seguridad social. A modo de ejemplo, una persona que viva en una familia con ingresos por debajo del mínimo podrá en adelante solicitar asistencia social financiera. Se incrementaron igualmente los importes de otras ayudas, como las destinadas a sufragar una asistencia personal. Este tipo de asistencia se divide en dos grupos, según el nivel de deficiencia y necesidades de la persona. Por otra parte, se estableció que la cantidad que se ha de percibir se base en el sueldo neto del último año, lo que permite un seguimiento anual del nivel de vida. Las estimaciones se llevarán a cabo a finales de 2012, y todos los beneficiarios recibirán el doble de la cantidad que percibían antes para financiar la atención y la asistencia de otras personas, además del 10% del salario medio neto del año anterior. A partir del 1 de enero de 2013, el primer grupo recibirá el 20% del salario medio del último año. Además del derecho a asistencia

⁸⁵ Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 36/99, 54/04, 39/06 y 14/09), Ley de Protección Social (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 5/93, 115/96, 110/03 y 33/08), Ley de Protección Social del Distrito de Brcko (*Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núms. 1/03 y 4/04).

⁸⁶ Ley de Protección de la Infancia (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 4/02, 17/08 y 1/09), Ley de Protección de la Infancia del Distrito de Brcko (*Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núms. 1/03, 4/04 y 21/05).

⁸⁷ Ley de Familia (*Boletín Oficial de la República Srpska*, núms. 54/02 y 41/08), Ley de Familia de la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 35/05), Ley de Familia del Distrito de Brcko (*Boletín Oficial del Distrito de Brcko*, núm. 23/07).

⁸⁸ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 37/12.

financiera en el ámbito de la protección social las personas con discapacidad tienen derecho a la atención de salud.

205. La ley emplea una terminología que apunta a promover la igualdad de oportunidades, y establece el derecho de los niños y jóvenes con dificultades de desarrollo a recibir apoyo para disfrutar de las mismas oportunidades que el resto. Este apoyo se presta en particular a los niños y jóvenes durante sus estudios. Junto con el derecho a recibir ayudas materiales, la nueva ley establece el derecho a disponer de atención cotidiana, a través de servicios de asistencia en el hogar para personas de edad avanzada, centros de día, asistencia profesional, equipos móviles y otros. La Cruz Roja, Cáritas y Merhamet se encargan de prestar asistencia en el hogar a las personas de edad en la mayoría de ciudades de la República Srpska. Se han creado centros de día para personas con retraso mental y trastornos múltiples, que están repartidos por toda la República Srpska: Trebinje, Gacko, Foca, Nevesinje, Sarajevo oriental, Banja Luka, Gradiska, Srbac y otras ciudades, mientras que en Banja Luka, Gradiska, Kozarska Dubica y otras poblaciones se facilitan servicios de asistencia personal durante hasta ocho horas por día.

206. En las zonas rurales se están creando nuevos servicios, como el pago a familias como estímulo para que acojan a personas con discapacidad y les proporcionen un hogar, modalidad de acogida que es posible incluso si los beneficiarios reúnen las condiciones para alojarse en un centro. De acuerdo con la ley, pueden prestar estos servicios las asociaciones que protegen los intereses de los beneficiarios y promueven su participación directa. Estas asociaciones de beneficiarios reciben diferentes incentivos de las comunidades locales. La mayor parte consiste en la cesión de instalaciones para prestar sus servicios.

207. La nueva ley establece que la atención a las personas con discapacidad se repartirá entre la familia, el Estado, a través de ayuda financiera (50% a cargo de la entidad y 50% del municipio) y los servicios financiados por el municipio.

208. La Ley del Seguro de Jubilación e Invalidez⁸⁹ estipula el derecho de las personas con discapacidad a recibir una pensión de invalidez, y el de las personas con una discapacidad ocurrida antes de los 14 años, a percibir una pensión familiar, con lo que se proporcionan los recursos básicos a las personas incapacitadas para trabajar y a sus familias, que tienen la obligación de atenderlas de conformidad con la Ley de Familia.

209. Las cuestiones relacionadas con el alojamiento se resuelven de diferentes maneras. En primer lugar, se ofrecen incentivos a las autoridades locales y a las personas con discapacidad para que se queden en su propia comunidad, dado que el enfoque estratégico del alojamiento se basa en evitar la internación en instituciones. Las personas con discapacidad que necesiten hacer obras de adaptación pueden acudir a los centros de asistencia social, que en contacto con las autoridades locales y el ministerio pertinente de la República Srpska, crearán las condiciones necesarias. Los beneficiarios recibirán fondos para establecer unas condiciones de vida adecuadas sobre la base de los proyectos presentados. Los voluntarios de las comunidades locales a menudo participan en esas actividades. La Estrategia de la República Srpska para Mejorar la Situación de las Personas con Discapacidad prevé también el suministro de viviendas sociales. Las viviendas sociales construidas antes de 1992 se han privatizado, y se conserva apenas un pequeño número. Hoy en día, esos pisos se utilizan para alojar a diferentes grupos con problemas sociales, entre ellos, personas con discapacidad.

210. En la Federación de Bosnia y Herzegovina, en virtud de las disposiciones de la Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños, el concepto de protección social abarca

⁸⁹ *Boletín Oficial de la República Srpska*, núm. 134/11.

una actividad organizada dirigida a prestar servicios de seguridad social a los ciudadanos y las familias que los necesitan. El sistema de protección social se basa en el humanismo, la solidaridad y el civismo. Se pone en práctica mediante la detección, reducción y supresión de las causas que generan las necesidades sociales. La citada Ley de Protección Social estipula las condiciones y las personas beneficiarias. Se prestan servicios de asistencia social indirectamente a través de los ministerios de asuntos sociales a nivel federal y de diez cantones, 78 servicios de protección social locales (53 centros de bienestar social y 25 servicios municipales), dos centros de bienestar social cantonales, 26 instituciones de alojamiento de beneficiarios de la protección social y 11 centros de día para la atención de personas con discapacidad.

211. Los derechos básicos de las personas con discapacidad se financian con cargo al presupuesto de la Federación de Bosnia y Herzegovina (los fondos para el pago compartido de la compensación a las víctimas civiles de la guerra provienen en un 70% del presupuesto de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y en un 30%, de los presupuestos cantonales). El propósito de esta disposición legal es ofrecer a las personas con las discapacidades más severas (una discapacidad física no relacionada con la guerra del 90% al 100%, o del 60% al 100% en el caso de víctimas civiles de la guerra) una protección y un apoyo material con el propósito de promover la igualdad de oportunidades⁹⁰.

212. La ley vigente en la Federación de Bosnia y Herzegovina establece el derecho de las personas con discapacidades severas a recibir cuidados y asistencia de otra persona, por ejemplo, para cubrir sus necesidades vitales. Este derecho ampara tanto a las víctimas civiles de la guerra como a las personas con una discapacidad no relacionada con la guerra. Además de los derechos básicos reconocidos a esas personas, también se establece el derecho, que se puede ejercer a nivel cantonal, a una asistencia financiera u otro tipo de ayuda material. Se presta asimismo una protección social a las personas en situación de necesidad social, principalmente las personas con discapacidad y de edad avanzada. Esta disposición regula las condiciones para acceder a ayudas económicas, que son un poco más favorables para las mujeres que para los hombres; en efecto, las mujeres pueden solicitarla a partir de 60 años, mientras que los hombres, a partir de los de 65. Las cuestiones relacionadas con la vivienda, así como los programas para la vida en sociedad, competen a las autoridades cantonales o municipales.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

213. El derecho a participar en las elecciones está regulado en Bosnia y Herzegovina por la Ley Electoral⁹¹. Esta ley establece que las personas con discapacidad pueden votar y ser elegidas. No hay ninguna ley específica que impida que las personas con discapacidad participen en la vida política, pero tampoco hay medidas que las alienten a hacerlo. Se ponen a disposición de esas personas la asistencia o equipos móviles que necesitan para poder votar. El Reglamento sobre los Métodos de Celebración de las Elecciones en Bosnia y Herzegovina⁹² brinda a las personas con discapacidad la posibilidad de registrarse y

⁹⁰ En 2010 se destinaron 150.000.000 de marcos bosnios del presupuesto de la Federación de Bosnia y Herzegovina a ayudar a 50.000 personas con discapacidades no relacionadas con la guerra. Por otra parte, se dedicaron 24.824.326,17 marcos bosnios a ayudar a 10.904 víctimas civiles de la guerra. En 2011 las cifras fueron: 151.685.784,84 marcos bosnios para 42.198 personas con discapacidades no relacionadas con la guerra y 34.216.698,17 marcos bosnios para 10.782 víctimas civiles de la guerra (24.222.971,90 marcos bosnios con cargo al presupuesto federal y 9.993.726,17 marcos bosnios con cargo a los presupuestos cantonales).

⁹¹ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 20/02.

⁹² *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 37/10.

recibir la asistencia que más les convenga. Durante la campaña previa a las elecciones, los ciudadanos reciben información a través de medios electrónicos, intérpretes de la lengua de señas, la prensa, etc.

214. Las respectivas Estrategias para Mejorar la Situación Social de las Personas con Discapacidad en la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la República Srpska han identificado la necesidad de promover la participación activa en la labor de los partidos políticos, en la vida política y en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles. Se alienta de forma específica a las organizaciones de personas con discapacidad a intervenir en los debates públicos sobre documentos relevantes para toda la ciudadanía.

215. Las organizaciones de personas con discapacidad en Bosnia y Herzegovina se rigen por la Ley de Asociaciones y Fundaciones. Esta ley se aplica a nivel de las Entidades y el Estado. No existe un registro de asociaciones de personas con discapacidad a nivel de la República Srpska o de Bosnia y Herzegovina, pero se han identificado ocho sindicatos que han sido considerados como organización de interés público de la República Srpska, y en esa calidad reciben fondos para su labor de conformidad con el Reglamento sobre los Criterios y el Procedimiento para la Asignación de Ayudas Financieras a Asociaciones de Interés Público, Otras Asociaciones y Fundaciones. Las asociaciones que no han sido declaradas de interés general reciben en su mayoría un apoyo anual de una cuantía menor.

216. Las asociaciones y alianzas que llevan a cabo actividades en la Federación de Bosnia y Herzegovina o en los cantones se organizan de acuerdo con la legislación federal⁹³. Esta ley prevé que los órganos federales y cantonales que participan en la elaboración de las políticas para la ejecución de programas de protección social deben colaborar con las asociaciones de personas con discapacidad. La mayoría de esas organizaciones constituyen alianzas: las organizaciones municipales forman alianzas cantonales; las alianzas y asociaciones cantonales forman alianzas federales; e incluso algunas personas con discapacidad han logrado establecer organizaciones de coordinación general a nivel de Bosnia y Herzegovina. Además, una parte de las organizaciones coordinadoras son miembros de asociaciones a nivel de los Balcanes, europeo e incluso mundial, en función del tipo de discapacidad.

217. Como las alianzas llevan a cabo determinadas operaciones conjuntas, nueve organizaciones de la República Srpska han creado un órgano oficioso común, la Junta de Coordinación de Organizaciones sobre Discapacidad. A través de este órgano tratan de ponerse de acuerdo para resolver problemas complejos y mejorar la situación de las personas con discapacidad. Por otra parte, en la Federación de Bosnia y Herzegovina ocho organizaciones han creado el Consejo de las Personas con Discapacidad. En el Distrito de Brcko el movimiento de defensa de esas personas no tiene una estructura asociativa formal, lo que debilita notablemente su posición como negociador en los procesos de adopción y cumplimiento de las decisiones. Lamentablemente, no existe una coordinación de todas las organizaciones a nivel de Bosnia y Herzegovina.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

218. A propuesta del Ministerio de Asuntos Civiles de Bosnia y Herzegovina, el Consejo de Ministros otorgó subvenciones a la Asociación de Personas Sordas y con Deficiencia Auditiva de Bosnia y Herzegovina – Mostar, para el programa titulado "La lengua de señas

⁹³ Ley de Asociaciones y Fundaciones de la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núm. 45/02).

en Bosnia y Herzegovina – Cultura de la sordera – Afirmación de la lengua de señas", y a la Asociación de Personas Sordas y con Deficiencia Auditiva SLUH, de Mostar, para el programa titulado "La lengua de señas en Herzegovina"⁹⁴.

219. Las personas con discapacidad han recibido en Bosnia y Herzegovina diversas distinciones por su participación en actividades deportivas a diferentes niveles. El mejor indicador es el hecho de que las personas discapacitadas participan en todas las competiciones para elegir el mejor atleta. Además, es importante mencionar que Bosnia y Herzegovina ha establecido un Comité Paralímpico, una delegación de Special Olympics y otras organizaciones deportivas para personas con discapacidad. Las enmiendas a la Ley del Deporte de Bosnia y Herzegovina introducidas a partir de 2009 definen las diferentes formas de organización y la creación del Comité Paralímpico.

220. La organización Special Olympics de Bosnia y Herzegovina lleva a cabo sus actividades en todo el país. Se creó el 6 de junio de 2006 en la asamblea constituyente celebrada en Sarajevo, en las instalaciones de la Escuela de Deportes, con la participación de representantes de clubes de personas discapacitadas de la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska, así como representantes de la Asociación de Organizaciones de Apoyo a las Personas con Deficiencias Intelectuales de ambas Entidades (SUMERO y MeNeRaLi RS). Cada año se celebran competiciones a nivel estatal de los siguientes deportes: fútbol sala, atletismo, baloncesto, natación, tenis de mesa, bochas y esquí.

221. Los deportes paralímpicos más populares en Bosnia y Herzegovina son el voleibol y el baloncesto, en los que el país ha logrado buenos resultados a nivel europeo y mundial. En los últimos Juegos Paralímpicos, Bosnia y Herzegovina participó en los Juegos, en las disciplinas de voleibol y atletismo, y obtuvo la medalla de oro.

222. La Ley del Deporte de Bosnia y Herzegovina⁹⁵ subraya que "el interés público y los objetivos de Bosnia y Herzegovina en el deporte apuntan a concienciar a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes y las personas con discapacidad, sobre la importancia del deporte, así como fomentar y promover el deporte y sus valores como parte de la cultura y, de forma más general, del patrimonio material y espiritual de la sociedad". El Comité Paralímpico de Bosnia y Herzegovina participa en la elección de los miembros del Consejo Superior de Deportes.

223. El Ministerio de Familia, Juventud y Deporte de la República Srpska, como parte de su programa de financiación, también ha previsto subvenciones para ayudar económicamente a las organizaciones deportivas de personas con discapacidad (a fin de que puedan participar en competiciones y en seminarios prácticos, comprar equipo deportivo, etc.). Esta financiación asciende a 170.000 marcos bosnios. El Ministerio también ofrece apoyo financiero para la creación de nuevas organizaciones deportivas en diferentes disciplinas (equipos paralímpicos de voleibol y baloncesto, ajedrez y tiro con arco para personas con discapacidad, deportes para niños con deficiencia mental y otros deportes)⁹⁶.

224. El Fondo Público para la Protección de la Infancia de la República Srpska apoya la participación de los niños con discapacidad y ejecuta desde hace diez años un programa para la socialización de los niños, llamado Kumbor. El programa financia vacaciones de verano en la costa para niños de diferentes grupos sociales. En promedio, el 20% de los participantes son niños con necesidades especiales, que se integran con el resto mediante

⁹⁴ Decisión sobre Subvención en apoyo de las organizaciones sin fines de lucro e individuos en 2010, *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 55/10.

⁹⁵ *Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núms. 27/08 y 102/09.

⁹⁶ Artículo 2, párrafo 1 g) del Reglamento sobre Condiciones y Criterios para la Financiación de Promotores del Desarrollo del Deporte de la República Srpska.

estrategias de inclusión. Gracias a su participación en el programa, los niños adquieren experiencia en aptitudes sociales, deportes y cultura.

225. Las actividades en el campo de la cultura se rigen por las leyes de las Entidades. En la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Distrito de Brcko se organizan actividades similares de apoyo a los niños.

226. En Banja Luka se creó una biblioteca para personas ciegas, que forma parte de la red de bibliotecas de la República Srpska y se financia, como el resto de bibliotecas, con recursos de la Entidad. En Bosnia y Herzegovina, en concreto, en Sarajevo, existe desde 1972 una biblioteca para personas ciegas y con deficiencia visual. No obstante, los órganos responsables del cantón de Sarajevo han decidido traspasar al Estado la financiación de siete centros estatales, entre ellos, la biblioteca. Desde entonces, la biblioteca está en una situación poco clara; sigue sin resolverse la cuestión de su financiación, que es esporádica e insuficiente.

227. Conviene mencionar que a través de diversas actividades culturales, y especialmente del Festival de Cine de Sarajevo, se promueve la producción de películas relacionadas con los derechos humanos, y específicamente, con los derechos de las personas con discapacidad. La Estrategia para el Desarrollo de la Cultura, 2010-2015, de la República Srpska se fijado el objetivo de integrar a las minorías y los grupos vulnerables (personas con discapacidad, víctimas de la desigualdad de género, personas repatriadas y desplazadas, pobres, etc.). La idea es asociar a las personas con discapacidad en todas las manifestaciones culturales en la República Srpska, y el Ministerio de Educación y Cultura apoya actividades como colonias de pintura, representaciones teatrales, exposiciones en museos y promoción del patrimonio cultural. En 2011 se celebró en Banja Luka el primer festival internacional de cine relacionado con la discapacidad, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Gobierno de Finlandia y la municipalidad de Banja Luka.

IV. Situación específica de los niños y niñas con dificultades de desarrollo y de las mujeres con discapacidad

Artículo 6 Mujeres con discapacidad

228. El principio de la igualdad de género forma parte de la legislación de Bosnia y Herzegovina. Sobre la base en este principio, todas las mujeres con discapacidad disfrutan de los mismos derechos, en pie de igualdad con el resto de mujeres. De conformidad con la Ley de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina⁹⁷, las mujeres y los hombres, con independencia de su estado civil o su situación familiar, son iguales en todas las esferas de la sociedad, entre otras, la educación, la economía, el empleo y el trabajo, la protección social y la salud, el deporte, la cultura, la vida pública y los medios de comunicación. Esta ley prohíbe la discriminación basada en el género y por consiguiente protege de esa situación a las personas y grupos vulnerables con independencia de las condiciones en que se encuentren y del contexto.

229. En 2009 se introdujeron enmiendas y modificaciones en la Ley de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina para enunciar una definición más amplia y específica del concepto de discriminación basada en el género, que ahora incluye el acoso, la incitación a

⁹⁷ Ley de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina, versión final (*Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina*, núm. 32/10).

la discriminación y la violencia de género. Hasta ese momento, la ley solo reconocía la discriminación directa e indirecta, que prohibía en principio la discriminación basada en el género y la orientación sexual. La disposición jurídica es explícita, al establecer que la discriminación por razón de género no se considerará una norma, criterio o práctica que pueda justificarse por el logro de un objetivo lícito, proporcional a las medidas necesarias y justificadas adoptadas, e incluye la formulación y aplicación de medidas específicas de carácter transitorio destinadas a eliminar las desigualdades existentes, promover la igualdad y proteger la paridad entre los géneros. De esta manera, la Ley de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina está en gran medida en armonía con el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

230. El Centro de Género de la Federación de Bosnia y Herzegovina señala en su informe⁹⁸ que la Ley de No Discriminación regula los asuntos relacionados con esta cuestión y prevé mecanismos de protección contra la discriminación, que se aplican de forma sistemática en toda Bosnia y Herzegovina. Esta circunstancia ya se mencionó en ocasión de las deliberaciones sobre las modificaciones y enmiendas de la Ley de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina. En el marco de esta ley se entiende por discriminación todo trato diferente, como la exclusión o limitación, o la concesión de ventajas, basado en fundamentos reales o supuestos, a una persona o grupo de personas, por motivo de su raza, color de piel, idioma, religión, origen étnico, origen nacional o social, relación con minorías nacionales, creencias políticas o de otro tipo, situación económica, afiliación a un sindicato u otra asociación, nivel de educación, posición social, orientación o expresión sexual o de género, o por cualquier otra circunstancia que tenga como objetivo o consecuencia impedir o poner en peligro el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos y las libertades en pie de igualdad en cualquiera de las esferas de la vida pública. Esta ley también contempla la discriminación directa e indirecta, así como otras formas de discriminación, incluido el acoso, el acoso sexual, el hostigamiento laboral, la segregación, la instigación y asistencia a terceros para que perpetren actos discriminatorios y la promoción de la discriminación.

231. Es importante mencionar que la Ley de No Discriminación se aplica en los procedimientos de todos los órganos públicos a nivel del Estado, las Entidades, los cantones, el Distrito de Brcko, las instituciones y órganos municipales y las entidades jurídicas de autoridades públicas, así como en las acciones de todas las personas jurídicas y físicas en ámbitos determinados (el trabajo y el empleo, la educación, la ciencia, el deporte, la protección social, la competencia y la gestión, etc.). A este respecto, la citada ley indica que la prohibición de discriminación se aplica a todas las entidades públicas, así como a las personas físicas y jurídicas del sector público y privado, en todos los aspectos, y específicamente en el empleo, la afiliación a organizaciones profesionales, la educación, la capacitación, la vivienda, la salud, la protección social, los bienes y servicios destinados al público, los lugares públicos y la ejecución de actividades comerciales y servicios públicos.

232. Aunque a nivel legislativo no se manifiesta una desigualdad de género que afecte a las mujeres y niñas con discapacidad, en la vida social se observa una desigualdad de trato derivada de las posiciones basadas en los hábitos y las tradiciones.

233. El Plan de Acción sobre Cuestiones de Género de Bosnia y Herzegovina⁹⁹ identifica las necesidades especiales de las mujeres y niñas con discapacidad. En la sección relativa a la inclusión social se hace referencia a diversas actividades, que incluyen la protección de las mujeres víctimas civiles de la guerra a nivel de los derechos a la asistencia social y la

⁹⁸ Informes periódicos cuarto y quinto combinados de la Federación de Bosnia y Herzegovina relativos a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

⁹⁹ Plan de Acción sobre Cuestiones de Género de Bosnia y Herzegovina (2007), Ministerio de Derechos Humanos y Agencia para la Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina.

salud, el alojamiento y otros derechos; la preparación de políticas para las personas con discapacidad; el apoyo a la estrategia para facilitar la aplicación de los programas sociales de integración dentro del objetivo de prevención y protección de la salud; y la elaboración de estrategias con una perspectiva de género en la protección de la salud de las personas con diferentes niveles y formas de discapacidad.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

234. En el ejercicio de los derechos de los niños no hay diferencia basadas en el género. Los niños con dificultades disfrutaban de los mismos derechos que los demás niños, en pie de igualdad. De acuerdo con los datos del Boletín Estadístico¹⁰⁰, los centros de bienestar social registraron en 2010 a 13.948 niños y niñas con discapacidades físicas y psicológicas (7.631 niños y 6.317 niñas). Las estadísticas desglosaban además las cifras por tipo de discapacidad: 839 tenían una deficiencia visual (436 niños y 403 niñas), 797, una deficiencia auditiva (401 niños y 403 niñas), 925 dificultades de la voz y el habla (463 niños y 462 niñas), 2.244, una discapacidad física (1.137 niños y 1.107 niñas), 4.799, deficiencias mentales (2.716 niños y 2.083 niñas), 3.421, deficiencias múltiples (1.859 niños y 1.562 niñas) y 923, trastornos de la personalidad (619 niños y 30 niñas). Los datos muestran que el número de niños con discapacidad es mayor que el de las niñas.

235. La Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños de la Federación de Bosnia y Herzegovina¹⁰¹ reconoció la necesidad ofrecer protección especial a los niños con dificultades. De conformidad con esta ley, entre los beneficiarios de la protección social figuran las personas en situación de necesidad social, en particular, los niños sin cuidados parentales, los niños desatendidos, los niños cuyo desarrollo se ha visto afectado por circunstancias familiares, las personas con discapacidad y con deficiencias en su desarrollo físico y psíquico, las personas con dificultades financieras e incapacitadas para trabajar, las personas mayores sin atención familiar, las personas con un comportamiento social nocivo y las personas y familias en una situación de necesidad social que, debido a circunstancias especiales, necesitan una forma apropiada de protección social. Según esta ley, las personas con discapacidad y las personas con deficiencias en el desarrollo físico y psíquico a que se hace referencia son los niños y adultos con ceguera o deficiencia visual, sordera o problemas auditivos, dificultades en la voz y el habla, deficiencias físicas o deficiencias permanentes en el desarrollo físico, deficiencias en el desarrollo psíquico (leve, moderado o severo) o deficiencias combinadas (dificultades múltiples). Los derechos de protección social que define esta ley son: asistencia financiera y material en general, formación de aptitudes para la vida y el trabajo, alojamiento en una familia diferente a la propia, alojamiento en un centro de protección social, atención domiciliaria y asistencia en el hogar, y servicios de asistencia social o profesionales. Los reglamentos cantonales definen la cuantía de las prestaciones económicas y de otro tipo, así como el procedimiento para acceder a este derecho y ejercerlo. Esos reglamentos pueden definir también otros derechos en el ámbito de la protección social, de acuerdo con los programas de desarrollo de la protección social y sus posibilidades. Las personas y familias en situación de necesidad que reúnan las condiciones establecidas podrán ejercer los derechos de protección social, con cargo a los fondos reservados al efecto, y recibirán ciertas formas de asistencia como atención de salud, alojamiento y satisfacción de otras necesidades, de conformidad con la ley.

¹⁰⁰ Boletín Estadístico de Protección Social correspondiente al período 2005-2010, Agencia de Estadística de Bosnia y Herzegovina, diciembre de 2011, página 20.

¹⁰¹ *Boletín Oficial de la Federación de Bosnia y Herzegovina*, núms. 36/99, 54/04, 39/06 y 14/09.

236. Los niños con deficiencias psicofísicas y los adultos con la capacidad psicofísica reducida tienen derecho, con independencia de la causa de la discapacidad o de su capacidad para trabajar, a recibir formación en las aptitudes para la vida y el trabajo, si no pueden ejercer este derecho en virtud de otra modalidad, y si están en una edad en que pueden ser formados para el trabajo de una manera acorde con sus capacidades psicofísicas y su edad. Los niños con dificultades tienen derecho a una subvención por una duración más larga que la prevista para los niños sin dificultades. Este derecho se puede prolongar como máximo hasta los 27 años.

237. Conforme a la Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños de la Federación de Bosnia y Herzegovina, los niños con dificultades tienen derecho a un subsidio; derecho a una subvención por discapacidad a título personal; derecho a recibir atención fuera de la propia familia (que se materializa en un alojamiento permanente, semanal o temporal; en estancias de día completo, medio día y temporada; y en apoyo para organizar la propia forma de vida); derecho a la protección fuera de la propia familia, mediante asistencia para la integración en los programas de los centros y escuelas ordinarias de preescolar; y derechos relativos a los cuidados parentales. Los centros de bienestar social que acogen a los beneficiarios están autorizados a iniciar el procedimiento para facilitar el ejercicio de los derechos en el primer nivel del sistema de protección social.

238. En el ámbito de la protección social se habla de acción afirmativa cuando se reconoce a los niños con discapacidad más derechos y más facilidades para ejercerlos que a los niños sin discapacidad. La situación de la infancia en la República Srpska está regulada por la Ley de Protección de la Infancia, que establece una serie de derechos para los niños con discapacidad. Esos derechos se ejercen a través de centros de asistencia social, y el Fondo Público de Protección de la Infancia es responsable de su ejecución. Los padres de niños con discapacidad tienen derecho a una prestación por hijo sin importar el orden de nacimiento. Si los padres tienen una discapacidad y necesitan asistencia y cuidado de otras personas, pueden ejercer el derecho a la prestación por hijos con independencia del orden de nacimiento y el estado de salud del niño. En ninguno de los dos casos se tiene en cuenta la situación financiera de los padres. La misma ley concede a los padres el derecho a un empleo de media jornada en caso de que los niños requieran un mayor nivel de atención. El Fondo de Protección de la Infancia asumirá el pago de la parte que falta para completar el sueldo de la jornada completa. Dentro de las actividades del Fondo se ejecutan programas particularmente importantes para la socialización de los niños, en los campamentos de verano Kumbor, en Monte Negro, y para la detección temprana de los niños con necesidades especiales. En diez años participaron en los programas de verano un total de 13.300 niños, de los cuales cerca de un 20% (unos 2.500) eran niños con necesidades especiales¹⁰². Durante varios años se ejecutó el programa de detección temprana de los niños con necesidades especiales, con el objetivo de incluir al mayor número posible de niños en situación de necesidad especial no registrados por los centros de asistencia social. En el marco del proyecto se registró a 1.367 niños, la mayoría de 10 a 14 años de edad. Del total de niños incluidos en el proyecto, 397 se registraron por primera vez¹⁰³.

¹⁰² Folleto: los primeros diez años del programa de socialización "En la palma", Fondo Público de Protección de la Infancia de la República Srpska, 2012.

¹⁰³ Datos del Fondo Público de Protección de la Infancia de la República Srpska.

V. Obligaciones especiales

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

239. No existe un enfoque sistemático para el registro de las personas con discapacidad¹⁰⁴. Los registros están organizados por causas de la discapacidad y se dividen en tres sistemas, dos de ellos en las Entidades y uno en el Distrito de Brčko. Los criterios para el registro no están armonizados y los datos no son comparables. Según indica la Estrategia de Integración Social¹⁰⁵, el objetivo actual consiste en obtener estadísticas realistas mediante las bases de datos de las instituciones y organizaciones de defensa de los intereses de las personas con discapacidad y proceder a una comparación entre las Entidades. Ante todo, como las bases de datos no están consolidadas, es difícil estimar el número total de personas con discapacidad en Bosnia y Herzegovina.

240. No obstante, se pueden obtener datos sobre las personas con discapacidad a partir del informe de la Agencia de Estadística relativo al ámbito de la protección social.

241. De acuerdo con los datos del Boletín Estadístico¹⁰⁶, los centros de bienestar social registraron en 2010 la cifra de 13.948 niños y niñas con discapacidades físicas y psicológicas (7.631 niños y 6.317 niñas). Las estadísticas desglosaban los datos por tipo de discapacidad. Las personas con discapacidad psíquica, registradas por separado, ascendían a 447, de las cuales 242 eran varones y 205 mujeres. Según la misma fuente, había 40.058 adultos¹⁰⁷ (20.604 hombres y 19.454 mujeres), de los cuales 6.497 con discapacidad psíquica (3.291 hombres y 3.206 mujeres). Así, el número total de personas con discapacidad inscritas en el sistema de protección social es de 60.950. Según la misma fuente, 29.380 adultos y 3.108 niños ejercen el derecho a la ayuda y la asistencia de otras personas.

242. De acuerdo con la información disponible, la Agencia de Estadística de Bosnia y Herzegovina preparó un conjunto de cinco preguntas basadas en las instrucciones de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) para el registro de las personas con discapacidad, que se formularán durante el censo de 2013 y proporcionarían los primeros datos pertinentes.

243. De acuerdo con la Ley de Protección Social de la República Srpska, se aprobó el Reglamento sobre la Creación de un Registro Único y Documentación sobre los Beneficiarios de los Derechos, Formas, Medidas y Servicios de Protección Social. El responsable de este registro es el Ministerio de Protección Social, en el marco del Sistema de Información de la República Srpska. La única base de datos sobre niños con dificultades en la zona de la República Srpska es la del Fondo Público de Protección de la Infancia. Todos los centros y servicios de bienestar social que cumplen actividades de protección social y de la infancia aportan información a esta base de datos.

244. El Ministerio Federal de Trabajo y Política Social administra una base de datos sobre la prestación de ayudas financieras a las personas con discapacidad en la Federación de Bosnia y Herzegovina. El Ministerio destaca que el número de personas con discapacidad es muy superior en la Federación de Bosnia y Herzegovina que en la

¹⁰⁴ Informe especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, noviembre de 2010, página 40.

¹⁰⁵ Estrategia de Integración Social de Bosnia y Herzegovina.

¹⁰⁶ Boletín Estadístico de Protección Social correspondiente al período 2005-2010, Agencia de Estadística de Bosnia y Herzegovina, diciembre de 2011, página 20.

¹⁰⁷ *Ibid.*, página 28.

República Srpska, como efecto de la aplicación de las modificaciones de la Ley de Elementos Esenciales para la Protección Social, la Protección de las Víctimas Civiles de la Guerra y la Protección de las Familias con Niños de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Tales modificaciones se refieren a la parte de la ley relativa a los derechos de las personas con discapacidad. Tras su aplicación en la Federación de Bosnia y Herzegovina, el número de personas aumentó en comparación con el registro anterior, debido a que la mayor flexibilidad de las disposiciones jurídicas facilitó la inclusión de las personas mayores y los enfermos crónicos. Actualmente se trabaja sobre una nueva solución jurídica en la Federación de Bosnia y Herzegovina, que permitiría instaurar mejores mecanismos de control y precisar las nuevas condiciones para acceder a los diferentes derechos.

Artículo 32

Cooperación internacional

245. Como parte de su mandato, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina se encarga de la cooperación y la coordinación a nivel internacional. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados y el Ministerio de Asuntos Civiles también participan esas actividades, en el marco de sus mandatos. Las organizaciones de personas con discapacidad, por su parte, cooperan con las asociaciones y las organizaciones internacionales a través de sus propios contactos. Los ministerios competentes de la Federación de Bosnia y Herzegovina tienen igualmente experiencia en la cooperación con otras organizaciones e instituciones, en particular a raíz de la colaboración con el Agregado de Asuntos Sociales de la Embajada de la República de Austria, y la organización de una serie de conferencias internacionales relacionadas con la intervención temprana, el reciclado y el empleo de las personas con discapacidad y la integración de las personas con deficiencias intelectuales en las comunidades locales. También cabe mencionar como ejemplo el memorando de cooperación firmado por la República Srpska con la Iniciativa de Salud Mental. Este proyecto contribuirá a mejorar el respeto de los derechos humanos, con especial énfasis en el derecho a la vida en la comunidad local, el empleo de nuevo personal y la transformación del obsoleto sistema que consistía en atender a las personas con deficiencias intelectuales en entornos segregados.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

246. La aplicación y el seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Bosnia y Herzegovina se lleva a cabo a través del Consejo de las Personas con Discapacidad¹⁰⁸. La responsabilidad y ámbito de trabajo de esta institución incluye los siguientes aspectos:

a) Promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, iniciativa, participación activa y seguimiento ulterior de los procesos de aprobación y ejecución de planes de acción estratégicos, leyes y reglamentos relacionados con la aplicación de las políticas en el ámbito de la discapacidad;

b) Cooperación con organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, participación en la preparación de planes de acción y otros documentos con el objetivo de mejorar la situación de las personas con discapacidad, además de la

¹⁰⁸ Decisión sobre la Creación del Consejo de las Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina, Consejo de Ministros del 19 de octubre de 2010.

iniciativa de preparación de proyectos de apoyo a todas las demás asociaciones de personas con discapacidad, y ejecución toda otra actividad para promover y mejorar la situación de las personas con discapacidad de conformidad con la Convención y el Protocolo Facultativo;

c) Coordinación de las actividades entre los órganos e instituciones que se ocupan del tema en Bosnia y Herzegovina;

d) Elaboración de informes, análisis, recomendaciones y comentarios relacionados con medidas concretas y posibles soluciones para la protección de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, aprobadas o aplicadas por los órganos, las instituciones y los servicios competentes de Bosnia y Herzegovina;

e) Participación en la elaboración de informes en virtud del artículo 33 de la Convención;

f) Formulación de recomendaciones, sugerencias y opiniones sobre leyes, reglamentos y proyectos aprobados por la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina en relación con los derechos de las personas con discapacidad;

g) Establecimiento de una cooperación regular con otros órganos interdepartamentales dentro del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina para la ejecución de las actividades relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

247. La Decisión sobre la Creación del Consejo de las Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina establece que esta institución debe presentar al menos un informe al año al Consejo de Ministros. Teniendo en cuenta que hasta la fecha el Consejo de Ministros ha operado en base a un mandato técnico, todavía no se ha presentado ningún informe.

248. El seguimiento a nivel de las Entidades se llevará a cabo mediante la supervisión de la ejecución de las estrategias relacionadas con las personas con discapacidad y planificadas sobre una base anual. Las actividades de seguimiento previstas abarcan la ejecución de determinadas actividades derivadas de los objetivos de la Estrategia; la ejecución de los presupuestos de las instituciones y órganos responsables, de acuerdo con las medidas contenidas en la Estrategia; la evolución de la situación en los ámbitos de la acción social centrado en los efectos resultantes de la Estrategia; el nivel de satisfacción de la población beneficiaria, y el nivel de conciencia de las diferentes partes del sistema, así como la publicidad general sobre los efectos de la aplicación de la Estrategia.